

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.08.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.08.....	20
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	21
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08.....	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	26
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08.....	27
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08.....	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.08.....	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.08.....	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.08.....	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.08.....	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.08.....	38
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	39
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.....	40
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08.....	42
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08.....	43
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	45
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08.....	45
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	46
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	48
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	49
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.....	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.....	58
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	63
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	72
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.FISM.....	72
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FISM.....	75
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	76
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	76
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	77
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FISM.....	77
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.FORTAMUN	79
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	81
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	83
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	84
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	86
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	87
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	87
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN	89
Obra Pública (Recursos Federales).....	92
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF	92
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF	93
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF	94
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	96
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF	96
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF	97
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF	104
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF	110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF	111

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	113
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	113
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	113
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	114
XI. Dictamen de la Auditoría.	114

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
12-MA.08-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	128,497,326.26	
Muestra	30,826,684.06	
Alcance	24.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	19,493,575.05	27
Muestra	15,660,141.76	7
Alcance	80.3 %	25.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Planeación, Seguridad pública, Sindicatura.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

11. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

12. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

13. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

15. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

16. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

17. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

18. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

19. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012 que le fueron realizados mediante los siguientes oficios:

- a) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-01/MA.08/2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:

Respecto a las adquisiciones de bienes y servicios, el punto 10 que se señala:

10. Expedientes de adjudicación con cargo a las siguientes partidas:

Partida	Nombre
5411	Automóviles y camiones
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa en fotocopias simples (Telecomunicaciones y vehículos): oficios de invitación a los integrantes del comité, actas de sesión mediante las cuales se autoriza la compra, actas de recepción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, lectura del dictamen y el fallo correspondiente de las partidas que se señalan por esa autoridad fiscalizadora. Con folios del 001-071.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la remisión de la documentación se acredita que durante la ejecución de la auditoría fue omiso en la atención de los requerimientos de información y/o documentación, señalados en la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

De la lectura del acta extraordinaria de cabildo número 06 celebrada el 28 de diciembre de 2011, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto se cita que si bien es cierto en el acta de cabildo que señala esa autoridad no se asentaron las cifras por cada programa y ramo autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2012; también lo es que para este ejercicio 2013, ya se tiene considerado atender este tipo de obligación conforme a las disposiciones legales establecidas, esto, con la finalidad de ya no ser sujetos de este tipo de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman que en el acta de cabildo señalada no se asentaron las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizados para el presupuesto de egresos para el ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08

De la revisión de la gaceta municipal proporcionada mediante oficio DCDA/0143/2013, del 14 de junio de 2013, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se publicó en ese medio de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De esta observación se señala que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2012 se difundió a través de la gaceta municipal periodo 2012 mediante un link que enlaza con la página oficial del Ayuntamiento www.xalisco.gob.mx, cumpliéndose así esta obligación.

Se anexa gaceta municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la gaceta municipal proporcionada en esta ocasión, en su página 12 hace del conocimiento entre otra información de manera enunciativa *Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco; Nayarit 2012*, y si bien es cierto al final de la publicación se señala el link de consulta de la página oficial del Ayuntamiento, esto no exime de la obligación de publicarlo en la gaceta municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08

De la lectura del acta de cabildo número 06 celebrada el 28 de diciembre de 2011, en la que se aprobó el presupuesto de egresos 2012, se detectó en la aprobación del presupuesto de egresos, no se incluyó, consideró y aprobó el clasificador por objeto del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones XXII y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracciones I, incisos a y e; III, inciso cc, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del señalamiento que se precisa como observación, con el debido respeto se aclara que el artículo 117 fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece la aprobación del presupuesto de egresos y del clasificador por objeto del gasto de forma separada; no obstante, se reconoce que no se atendió de forma oportuna ya que el clasificador por objeto del gasto se aprobó en el 2013, esto con la finalidad de ya no ser sujetos de observación en este ejercicio.

Se anexa en fotocopia certificada Acta de Cabildo de fecha catorce de Febrero del dos mil trece.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento confirma que no hubo clasificador por objeto del gasto que rigiera las erogaciones realizadas durante el ejercicio 2012, y con respecto al artículo 117 fracción XVIII, éste señala que el clasificador por objeto del gasto deberá ser aprobado por el ayuntamiento junto con su presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.08

Del oficio TM/035/2011 suscrito por la tesorera municipal, se detectó que el anteproyecto de presupuesto se remitió el 20 de diciembre del 2011, con 39 días de extemporaneidad al presidente del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; y 15, inciso A) fracción VI del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este ayuntamiento reconoce la presentación extemporánea del ante-proyecto de presupuesto presentado; no obstante para el ejercicio 2013 se atendió con oportunidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento reconoce la presentación extemporánea del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.08

Del análisis del presupuesto de egresos para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, se detectó que se aprobó sin que los programas señalen metas, así como especifiquen la calendarización de su ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV y XXII y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A) fracción XIII del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento consideró los programas tal y como lo exige el artículo 198 de la ley municipal para el estado de Nayarit vigente en el ejercicio 2011, sin embargo se reconoce que no se contemplaron las metas ni se especificó la calendarización de su ejercicio. Destacando que esta autoridad pretendió subsanar estos requisitos con la elaboración y el cumplimiento del programa operativo anual 2012 el cual contemplo (sic) los requisitos antes referidos de esto, se resalta que para el presupuesto de egresos de esta municipalidad ejercicio 2013 se encuentra apegado a lo dispuesto por la ley de la materia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la elaboración del programa operativo anual 2012 no subsana que el Presupuesto de Egresos se haya aprobado sin que los programas señalen metas ni se haya especificado la calendarización de su ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio DCDA/0143/2013 del 14 de junio de 2013, se confirma que el personal encargado del manejo de recursos carece de la caución correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, último párrafo, y 16 del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de solventar esta presunción de responsabilidad en contra del Tesorero Municipal, le apporto lo siguiente:

Anexa oficio original DCDA/236/2013

Anexa oficio original 182/SM/2013

Copia de Pagares certificados firmados por el personal encargado del manejo de los recursos.

Copia certificada de reunión extraordinaria de cabildo No. 30 de fecha 15 de Marzo del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la existencia de un pagaré no acredita como tal, que se haya efectuado la caución del recurso ya que corresponde a un documento mercantil que se emite por concepto de un adeudo existente; el cual para su recuperación deberá seguirse un juicio mercantil.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a las cuentas de bancos, se constató que las cuentas bancarias están a nombre del ayuntamiento, asimismo, se comprobó que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, además, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

Del análisis a las cuentas del activo, de la póliza D00002 del 02 de enero de 2012, así como de la información proporcionada mediante oficio número DCDA/0143/2013 del 14 de junio de 2013, se detectó que en las siguientes cuentas contables se realiza una reclasificación de saldos, derivado de que estaban registrados como gastos a comprobar y en realidad corresponden a préstamos otorgados, mismos que no tienen documento cobrable, además, el saldo no fue recuperado al 31 de diciembre de 2012 por \$814,440.15 (ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 15/100 moneda nacional).

Cuenta	Reclasificación a cuenta	Importe (\$)
1123-02-0001	1224-01-0003	2,000.00
1222-01-0001	1224-01-0001	14,058.00
1222-01-0002	1224-01-0002	798,382.15
Suma		814,440.15

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I y V y 16 inciso A), del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se efectuó la reclasificación de cuentas, porque el actual clasificador dentro de deudores diversos se encontraba en gastos a comprobar y en el actual ya citado ya no existen esas cuentas, reclasificándose en las cuentas 1224-01-0003 por \$2,000.00 y 1224-01-0001 por 14,058.00(demanda) ,1224-01-0002 por \$798,382.15 organismo operador de agua potable y alcantarillado (oromapas) como préstamos otorgados, por lo que se propondrá para que los integrantes del cabildo, estén en condiciones de aprobarlo, para que quede reclasificado como subsidio. Se anexa auxiliar contable de las cuentas antes mencionadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien el registro contable de las cuentas es correcto, no existe evidencia de documentos cobrables ni de gestiones de cobro, así mismo el recurso otorgado como préstamo no corresponde a un subsidio, sino a una cuenta por cobrar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/0143/2013 de fecha 14 de junio de 2013, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación de los bienes o servicios por los que se otorgaron los anticipos a proveedores por la cantidad de \$13,415.40 (trece mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional), dicho saldo se compone de la siguiente manera:

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-0001	5,000.00
1131-01-0002	3,000.00
1131-01-0003	3,767.40
1131-01-0004	1,648.00
Suma	13,415.40

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I, 16 inciso A) del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento considera retomar lo argumentado por la Administración anterior, así como lo expuesto por la anterior Tesorera Municipal del actual Gobierno:

Contestación de la ex-tesorera de la administración anterior:

Desde el inicio de mi función como Tesorera Municipal, se verificaron los registros de las cuentas señaladas por ese ente fiscalizador como cuentas sin gestiones de cobro instauradas, mismas que se registraron en ejercicios anteriores a mi encargo en el ayuntamiento, por lo cual procedí a indagar el origen de cada una, encontrándome que no existió pagaré, ni documento alguno para proceder con las gestiones de cobro.

Manifiesto que esta responsabilidad recae en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, misma a la cual se le notifico el estado que guardan las cuentas antes descritas para proceder a los efectos legales.

Luego entonces, la Tesorería Municipal procedería a depurar dichas cuentas de ser el caso, tal y como el órgano de gobierno municipal lo determino en sesión ordinaria de cabildo No.24 en donde el contralor y la tesorera respectivamente mediante documento de propuesta a cabildo de fecha 25 de febrero de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2010 sometieron dichas cuentas para su depuración al H. Ayuntamiento, señalándose en el caso de las cuentas observadas en este pliego se ejercitara acción legal , asunto que se le turno a la Dirección Jurídica a efecto de que presentara los argumentos de su improcedencia.

Por lo cual la suscrita no depuró la cuenta precisamente porque el Director Jurídico no envió el Expediente de cada uno de los casos para corroborar que las cuentas se encontraban legalmente impedidas para ser cobradas.

Responsabilidad que de conformidad con el artículo 109, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; que señala:

ARTÍCULO 109.- Las dependencias y...

Para comprobar mi dicho anexo acta de sesión de cabildo (11 hojas tamaño carta) donde se asienta lo antes expuesto misma que en su contenido se señala el dictamen emitido por la Dirección de Contraloría y desarrollo administrativo del Municipio y la tesorería Municipal.

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM/128/2012, por el presidente municipal, se detectó que no se efectuaron gestiones de cobro por anticipos a proveedores por la cantidad de \$13,415.40 (trece mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional), dicho saldo se compone de la siguiente manera:

De los anticipos a Proveedores manifiesto lo siguiente:

Del Anticipo otorgado en el ejercicio 2006, por la cantidad de \$ 5,000.00 a la cuenta contable 1131-01-0001 no se encontró contrato o documento que acredite la prestación de servicios, únicamente el comprobante del anticipo, por lo anterior la Dirección Jurídica determinó que prescribió la acción legal, debido a que no encontró los elementos suficientes para proceder legalmente. Para corroborar se anexa documento que emite la (Dirección Jurídica del Municipio).

Del Anticipo registrado el 14 de marzo del 2008, por la cantidad de \$ 3,767.40, a la cuenta contable 1131-01-0003 no se tiene información si fueron recibidas las lonas, ni contrato o documento que acredite la prestación de servicios, únicamente el comprobante del anticipo, por lo anterior la Dirección Jurídica determino que prescribió la acción legal, debido a que no encontró los elementos suficientes para proceder legalmente. Para corroborar se anexa documento que emite la (Dirección Jurídica del Municipio).

De lo anterior hago mención que estos anticipos no fueron entregados por la suscrita durante su encargo como Tesorera Municipal, por lo cual desde el inicio de la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento se investigó la procedencia y origen de dichos anticipos sin encontrar evidencias para su cobro.

Del Anticipo a la cuenta contable 1131-01-0002 al.- Este fue pagado por concepto de renta de local previo al evento realizado con motivo del certamen de las candidatas a reinas de la feria del elote, dicho pago debido a que en esa fecha no se habían generado recursos del comité de la feria, y fue hasta el día que se llevo a cabo el evento cuándo el resto fue cubierto con recursos propios de la Feria del elote, lo cual origino que dicho registro no fuera cerrado mediante el complemento del pago. Con lo antes expuesto me permito justificar el pago del anticipo por la cantidad de los (\$ 3,000.00 tres mil pesos 00/100 m.n.)

Se anexa escrito de fecha quince de Octubre del 2012, que consta de 21 (veintiún) hojas tamaño carta.

SOLVENTACIÓN de Extesorera Municipal de la presente Administración y Actual Tesorero.

En referencia a esta observación, este Ayuntamiento lo regulará, proponiendo a través de la Tesorería Municipal hacia los integrantes del Cabildo, para que estos, estén en condiciones de aprobarlo, y por consiguiente tramitar la baja de las cuentas de referencia en los registros contables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento confirma la irregularidad observada, por lo que Cabildo no podría estar en condiciones de aprobar la depuración de las cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08

Del análisis de activo y en específico a las cuenta contable «1235» denominada «*Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público*», se constató que se tiene registrado un saldo por \$21,880,877.79 (veintiún millones ochocientos ochenta mil ochocientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) mismo que no es real, debido a que de la revisión a la información y/o documentación proporcionada mediante oficio DCDA/0143/2013 de fecha 14 de junio de 2013, se acreditó con actas de entrega de recepción que no se amortizaron \$9,812,013.31 (nueve millones ochocientos doce mil trece pesos 31/100 moneda nacional) mismos que corresponden a obras concluidas durante el ejercicio fiscal 2012, por lo que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 23, 24 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54, fracciones I, II, III, XXV y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I y V del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el fin de solventar la presente observación, se anexa auxiliar por cuenta de registro donde se refleja la amortización por la cantidad de \$9,812,013.31 (nueve millones ochocientos doce mil trece pesos 31/100 moneda nacional) esto derivado de que el área competente remitió las actas de entrega-recepción en el mes de abril de 2013 a la tesorería municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto presentan el auxiliar por cuenta de registro corregido, para el cierre del ejercicio fiscal 2012 los estados financieros no mostraron la situación real del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

Del análisis del pasivo y de la cuenta «2111» denominada «Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo» se detectaron saldos por \$656,269.55 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional) mismos que durante el ejercicio 2012 no fueron cubiertos, dicho saldo se integra de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de cuenta	Importe (\$)
2111-0-MOAP360328		1,500.00
2111-0-154T	Bono único	425,464.67
2111-02-0003	Aguinaldos Ejercicio 2009	72,347.76
2111-02-0004	Aguinaldos Ejercicio 2010	156,957.12
	Suma	656,269.55

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción XIII del Reglamento de Organización y Administración pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Sobre estos saldos pendientes de pago por servicios personales son trabajadores de la Administración pasada, que refieren a asuntos en demandas, y otros saldos no han sido solicitados por extrabajadores, y esta Administración, no ha procurado notificarlos de pago, por la razón de que no se encuentran ajustados a derecho, saldo que en su oportunidad se cancelará de pasivos, esto con la finalidad de que el estado financiero refleje la situación real. (Se anexa en fotocopias simples oficio número DJ/085/2013, de fecha diecisiete de Octubre del dos mil trece y tres anexos que contiene la lista de personas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente envían una relación de juicios en proceso ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit sin anexar documentación comprobatoria de dichos expedientes; aunado a ello, no especifican datos ni remiten documentos sobre los saldos correspondientes a los importes que no han sido solicitados por los extrabajadores, con el fin de verificar la improcedencia de su pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08

Del análisis de las siguientes cuentas de pasivo, se detectó que se tiene un adeudo pendiente de cubrir a Proveedores y Contratistas por \$3,157,844.26 (tres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), importe que se integra de acuerdo a lo siguiente:

- a) Compromisos que fueron generados en ejercicios anteriores y de los cuales no se realizó amortización alguna por \$1,840,488.72 (un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 72/100 moneda nacional) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuenta/Nombre cuenta	Importe (\$)
2112-0-AAJ470205DH1	6,565.60
2112-0-ADV070719L34	17,000.00
2112-0-AGR021024JI0	12,000.00
2112-0-BEFJ750319AC9	7,037.00
2112-0-BEVR551219SF5	74,750.00
2112-0-COM110315DY9	28,500.00
2112-0-DNA100105UG5	20,000.61
2112-0-ECN070605Q73	15,138.00
2112-0-ENK080905UN7	70,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Nombre cuenta	Importe (\$)
2112-0-GALD830903H94	34,851.36
2112-0-MAAJ720102MS1	33,920.01
2112-0-OEAO660322D47	29,225.00
2112-0-SACP611002UI6	69,774.00
2112-0-SIGA550219SS3	2,675.00
2112-0-STA8410033V8	12,990.80
2112-0-VABS7404113T0	5,684.00
2112-0-CICH751103F27	980.02
2112-01-0003	6,380.00
2112-01-0007	36,044.03
2112-01-0008	67,099.28
2112-01-0009	80,630.25
2112-01-0015	21,283.48
2112-01-0019	53,399.86
2112-01-0020	67,156.78
2112-01-0030	3,095.00
2112-01-0033	104,704.51
2112-01-0041	2,849.62
2112-01-0045	103,042.56
2112-01-0052	18,476.67
2112-01-0057	59,110.00
2112-01-0067	16,544.20
2112-01-0068	24,834.16
2112-01-0069	2,300.00
2112-01-0073	167,447.85
2112-01-0076	6,250.25
2112-01-0101	24,719.90
2112-01-0103	9,794.15
2112-01-0126	112.00
2112-01-0144	32,230.60
2112-01-0145	2,000.00
2112-01-0146	12,040.00
2112-01-0150	25,067.62
2112-01-0151	12,900.19
2112-01-0152	1,700.97
2112-01-0154	5,230.00
2112-01-0156	27,162.38
2112-01-0157	1,000.00
2112-01-0159	33.65
2112-01-0160	3,352.00
2112-01-0161	6,968.00

Cuenta/Nombre cuenta	Importe (\$)
2112-02-0003	23,443.60
2112-02-0004	6,958.56
2112-02-0016	13,284.20
2112-02-0020	11,501.00
2112-02-0021	4,848.80
2112-2-AUP980317B17	80,000.00
2113-01-0002	56,783.21
2113-01-0004	58,775.12
2113-01-0005	549.49
2113-01-0006	27,764.57
2113-01-0007	32,543.96
2113-01-0009	63,274.00
2113-01-0010	14,710.85
Suma	1,840,488.72

- b) Compromisos generados en ejercicios anteriores que tuvieron movimientos de incrementos y/o amortizaciones, pero que aún queda un saldo pendiente de cubrir por \$514,218.87 (quinientos catorce mil doscientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo Inicial	Incremento	Amortizado	Saldo final (\$)
2112-0-CARR7	31,390.00	0.00	2,730.00	28,660.00
2112-01-0066	13,200.00	0.00	3,760.00	9,440.00
2112-01-0090	79,332.72	0.00	5,402.70	73,930.02
2112-01-0046	56,015.00	0.00	5,530.00	50,485.00
2112-0-ECA0609285K9	12,000.00	5,800.00	5,800.00	12,000.00
2112-01-0021	108,575.90	0.00	7,727.96	100,847.94
2112-0-SAL9705123H3	109,586.00	0.00	14,038.00	95,548.00
2112-01-0022	129,999.70	0.00	14,404.95	115,594.75
2112-01-0148	39,299.40	0.00	37,621.44	1,677.96
2112-0-RISL5402258XO	26,035.20	64,228.40	64,228.40	26,035.20
Sumas	605,433.92	70,028.40	161,243.45	514,218.87

- c) Asimismo, las siguientes cuentas fueron generadas durante el ejercicio fiscal 2012, y no fueron cubiertos en ese ejercicio, quedando pendiente de liquidar \$89,128.98 (ochenta y nueve mil ciento veinte ocho pesos 98/100 moneda nacional); esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Incremento	Amortización	Saldo Final (\$)
2113-CAC090403PC2	228,000.00	152,000.00	76,000.00
2113-ECP031113LR7	732,682.35	725,883.29	6,799.06

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Incremento	Amortización	Saldo Final (\$)
2112-2-PAGJ8203192E7	4,120.02	10,450.00	6,329.98
Suma			89,128.98

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXV, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento considera retomar lo argumentado por la Administración anterior, así como lo expuesto por la anterior Tesorera Municipal del actual Gobierno:

Extesorera municipal del actual gobierno:-

l siguiente cuadro muestra los pasivos recibidos el 17 de septiembre de 2011 de la Administración Municipal anterior y el avance en los pagos que conforme la disponibilidad financiera de la actual Administración Municipal, se pudieron efectuar, anexándose los auxiliares de los proveedores a quienes se les empezó a pagar los montos adeudados.

Pasivos del H.Ayuntamiento de Xalisco			
Concepto	Pasivos muestreo ofs del 17/Sep/11	Pagos del 17/sep/11 al 31/DIC/11	Saldo
Adeudos de ejercicios anteriores	\$562,406.65	\$34,730.94	\$527,675.71
Adeudos cuyas amortizaciones no fueron periódicas, ni fueron cubiertos por completo:			
Provedores	\$937,894.34	\$	\$937,894.34
Adeudos cuyas amortizaciones no fueron periódicas, ni fueron cubiertos por completo:			
Contratistas por pagar	\$101,250.34	\$	\$101,250.34

Lo anterior evidencia el muy importante esfuerzo del H. XXXIX Ayuntamiento de Xalisco de disminuir en la medida de las posibilidades financieras los montos de pasivos recibidos de la administración anterior, aclarando que los pagos a proveedores tuvieron poca disminución en su saldo deudor en virtud de que se priorizó el pago de sueldos y salarios pendientes de pago, que al momento de recibir esta administración representaba 7.9 millones como se evidencia en el balance general al 17 de septiembre de 2011 anexo al presente.

Si bien es cierto que al cierre del ejercicio 2011 las cuentas de los proveedores y acreedores mantienen adeudos por la cantidad de \$1,601,551.53 (un millón seiscientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 53/100 moneda nacional), la Tesorería Municipal dio seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores, reflejando una considerable reducción en dichas cuentas cumpliendo con parte de las

obligaciones que se establecen, lo cual se comprueba al observar el cierre del ejercicio 2010 donde se presentaban saldos por un total de \$3,541,865.13 (tres millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional), cantidad que se refleja en el pliego de observaciones 2010 realizadas por el órgano de fiscalización superior.

Con lo anterior se ve reflejado que la suscrita dio seguimiento en medida de las posibilidades financieras del Municipio a las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Se anexa escrito de fecha quince de Octubre del 2012, que consta de 21 (veintiún) hojas tamaño carta.

SOLVENTACIÓN:

Esta administración logró cubrir pagos a proveedores de otras administraciones por un total de \$103,419.80 (Ciento tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 80/100 Moneda Nacional); durante este ejercicio y en relación al total de proveedores por pagar a corto plazo quedó un saldo por la cantidad de \$260,835.30 (Doscientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 30/100 Moneda Nacional); por lo que tratando siempre de cumplir y conforme a la disponibilidad financiera que manejó este Ayuntamiento se terminó de pagar durante el 2013. Se anexa auxiliar contable de Proveedores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los auxiliares presentados son los mismos que fueron valorados durante la auditoría, lo que no justifica la falta de planeación para cubrir los compromisos con los diversos proveedores y contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08

Del análisis de las siguientes cuentas se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por \$7,436,388.04 (siete millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 04/moneda nacional), mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año. Cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado; conforme a lo siguiente:

Mes	Cuenta		
	Retenciones	Enteros realizados	Importe (\$) Saldo pendiente de enterar
	«2117-01-0001» ISR por Salario		
Saldo inicial	5,365,292.66	185,831.00	5,179,461.66
Enero	335,068.65	335,069.00	- 0.35
Febrero	336,062.23	336,062.00	0.23
Marzo	338,443.03	338,443.00	0.03
Abril	337,259.65	337,260.00	- 0.35
Mayo	336,151.80	336,152.00	- 0.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retenciones	Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Junio	336,450.04		336,450.04
Julio	336,871.66		336,871.66
Agosto	337,942.10		337,942.10
Septiembre	338,109.62		338,109.62
Octubre	338,122.85		338,122.85
Noviembre	337,892.46		337,892.46
Diciembre	338,498.09		338,498.09
SumaTotal	9,412,164.84	2,207,315.00	7,543,347.84
<i>«2117-01-0002» denominada «ISR por Arrendamiento»</i>			
Saldo de ejercicios anteriores	18,360.31	857.00	17,503.31
Enero	428.58	429.00	- 0.42
Febrero	428.58	429.00	- 0.42
Marzo	428.58	429.00	- 0.42
Abril	428.58	429.00	- 0.42
Mayo	428.58	429.00	- 0.42
Junio	428.58		428.58
Julio	428.58		428.58
Agosto	428.58		428.58
Septiembre	428.58		428.58
Octubre	428.58		428.58
Noviembre	429.58		429.58
Diciembre	428.58		428.58
SumaTotal	23,504.27	3,002.00	20,502.27
<i>«2117-01-0003» denominada «ISR por Honorarios»</i>			
Saldo de ejercicios anteriores	239,153.12	27,687.73	211,465.39
Enero	1,352.27	1,352.27	-
Febrero	917.98	918	- 0.02
Marzo	2,117.98	2,118.00	- 0.02
Abril			-
Septiembre	27,688.53	27,688.53	-
Diciembre	75,427.52	37,713.76	37,713.76
Suma Total	346,657.40	97,478.29	249,179.11
Total	9,782,326.51	2,307,795.29	7,813,029.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, fracción I; 102, 113, 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, XIII y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el fin de solventar la presente observación, este Ayuntamiento señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su oportunidad notifica la condonación de adeudos por la omisión total o parcial del entero mensual del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores correspondientes a los

períodos de Noviembre 2012 y anteriores. (Se anexa oficio TM/208/2013, de fecha siete de octubre del dos mil trece, y oficio número 158 de fecha veinticinco de Julio del dos mil trece.).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el oficio número 158 de fecha veinticinco de Julio del dos mil trece no es una notificación de condonación, sino una invitación para ponerse al corriente en los pagos que el ayuntamiento tiene pendiente por concepto de las retenciones del ejercicio 2013, y con esto debe hacerse acreedor a los beneficios de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los cuales se acredita haberlos solicitado en su oficio TM/208/2013, de fecha siete de octubre del dos mil trece. Por lo que se confirma que el hecho observado, y que se incumplió las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.08

Del análisis del pasivo se detectaron retenciones pendientes de enterar a la federación, provenientes de ejercicios anteriores por \$14,173.50 (catorce mil ciento setenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), mismas que corresponden al impuesto al valor agregado; registrados en la cuenta «2117-01-0004» denominada «Retención del IVA», cabe señalar que el Ayuntamiento debe observar lo establecido en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1o.-A penúltimo párrafo y 3 tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54, fracciones I, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, XIII y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento considera retomar lo argumentado por la Administración anterior, así como lo expuesto por la anterior Tesorera Municipal del actual Gobierno:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Solventación de administración anterior.

El escrito presentado de fecha 15 de octubre no contiene solventación a esta observación.

Solventación de la extesorera de la administración actual.

El monto de \$14,173.00 de adeudo pendiente de enterarse se originó en los ejercicios fiscales 2008,2009,2010 y abril de 2011, periodos anteriores a la presente Administración Municipal, razón por la que me considero exenta de una presunta responsabilidad en contra de mi persona.Se anexa a la presente auxiliare por cuenta de registro de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 que confirman lo antes expuesto.

Solventación actual administración:

Este Ayuntamiento, hace el compromiso de atender esta observación; por tanto, en Diciembre del presente año se cubrirá la cantidad señalada como adeudo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento confirma el adeudo que se tiene con relación a la presunción de la responsabilidad no se considera exenta en virtud de que la observación corresponde a la omisión del cumplimiento del entero durante el ejercicio fiscal 2012. Adicional a ello, no obstante se manifiesta anexar auxiliares, los mismos no fueron localizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.08

Del análisis de las siguientes cuentas se detectaron retenciones pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social; por la cantidad de \$551,212.58 (quinientos cincuenta y un mil doscientos doce pesos 58/100 moneda nacional); lo anterior conforme al siguiente cuadro. Cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
2117-03-0001 Retenciones I.M.S.S	
Junio	41,502.48
Julio	43,924.75
Agosto	42,538.60
Septiembre	43,408.93
Octubre	43,840.44
Noviembre	43,989.41
Diciembre	42,131.90
Suma	301,336.51

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
2117-03-0001 Retenciones I.M.S.S	
2111-03-0001 Aportaciones al IMSS	
Saldo inicial	249,876.07
Total	551,212.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III; y 39 de la Ley del Seguro Social; 3 y 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, señala que debido a la falta de liquidez de fin de año ejercicio 2012, se recurrió a un crédito del cual no se autorizó el total solicitado lo que provocó que algunos compromisos no se cubrieran hasta este ejercicio 2013. En los meses de junio, Julio, Agosto y Septiembre periodo 2012, se nos descontó vía participaciones a finales de diciembre 2012 y en este ejercicio 2013, tomando en cuenta que los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012 realizamos el pago correspondiente en el mes de enero 2013. (Se anexan fotocopias certificadas de las retenciones de Gobierno del Estado y recibos bancarios de pagos octubre, noviembre, diciembre 2013, con folios números 001-021).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los meses de junio a septiembre no se remite documentación que acredite su descuento vía participaciones en diciembre 2012, como se manifiesta y los documentos proporcionados acreditan que agosto, octubre, noviembre y diciembre se efectúa los pagos hasta el 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.08

Del análisis de la cuentas «2117-04-0001» denominada «Impuesto Universidad Autónoma de Nayarit» se detectó un saldo pendiente de enterar por el concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, de \$881,069.19 (ochocientos ochenta y un mil sesenta y nueve

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 19/100 moneda nacional), importe correspondiente a ejercicios anteriores, y de enero a noviembre del 2012 en virtud de que el mes de diciembre se cubre en el siguiente ejercicio.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo pendiente de enterar
Saldo de ejercicios anteriores	1,153,624.37	272,555.18	881,069.19
Enero	222,774.13	222,774.13	0.00
Febrero	108,817.83	108,817.83	0.00
Marzo	121,889.22	121,889.22	0.00
Abril	90,126.19	90,126.19	0.00
Mayo	62,819.83	62,819.83	0.00
Junio	75,803.78	75,803.78	0.00
Julio	66,274.24	66,274.24	0.00
Agosto	47,120.03	47,120.03	0.00
Septiembre	51,588.41	51,588.41	0.00
Octubre	116,755.39	116,755.39	0.00
Noviembre	130,433.97	130,433.97	0.00
Diciembre	87,153.05		87,153.05
Total	2,335,180.44	1,454,111.25	968,222.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010, ejercicio fiscal 2011, y ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Tal y como lo advierte ese Órgano Fiscalizador, la actual Administración, ha cubierto la cantidad de \$ 1,454,111.25 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento once pesos 25/100 Moneda Nacional), que corresponde a los meses de Enero a Noviembre del 2012, y que además se resalta el sentido de responsabilidad de este Gobierno, toda vez que se han cubierto enteros o cuotas de Administraciones anteriores. (Se anexan constancias que acreditan lo antes señalados folios números 001-007).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente confirma el entero efectuado durante el ejercicio, así como los documentos proporcionados fueron valorados durante la auditoria y considerados dentro de los enteros efectuados en el ejercicio fiscal 2012, de los cuales se tiene un saldo pendiente de enterar de \$881,069.19 (ochocientos ochenta y un mil sesenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.08

Del análisis de la cuentas «2117-04-0001» denominada «Impuesto Universidad Autónoma de Nayarit» se detectó que los siguientes enteros del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se efectuaron con extemporaneidad.

Mes	Póliza	Fecha		
		Pago	Limite	Días de Desfase
septiembre de 2010	C00641	16/04/2012	10/10/2010	554
octubre de 2010	C00641	16/04/2012	10/11/2010	523
noviembre de 2010	C01383	31/07/2012	10/12/2010	599
diciembre de 2010	C02457	22/11/2012	10/01/2011	682
diciembre de 2011	C00002	27/01/2012	10/01/2012	17
enero	C00631	30/03/2012	10/02/2012	49
febrero	C00631	30/03/2012	10/03/2012	20
marzo	C00640	16/04/2012	10/04/2012	6
abril	C00851	15/05/2012	10/05/2012	5
mayo	C01123	18/06/2012	10/06/2012	8
junio	C01382	31/07/2012	10/07/2012	21
julio	C01613	23/08/2012	10/08/2012	13
agosto	C01854	14/09/2012	10/09/2012	4
septiembre	C02149	23/10/2012	10/10/2012	13
octubre	C02458	22/11/2012	10/11/2012	12
noviembre	C02905	27/12/2012	10/12/2012	17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010, ejercicio fiscal 2011, y ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Solventación de extesorera municipal de la presente administración y actual tesorero.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Este ayuntamiento le señala que esta omisión fue de forma involuntaria, influyendo de forma significativa las múltiples actividades, acciones y funciones que se realizan en la dependencia de tesorería municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirma la irregularidad, motivo de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.08

Del análisis realizado a los adeudos registrados en el rubro del pasivo, se detectaron en las siguientes cuentas saldos que no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, cuyos registros reflejan adeudos y/o retenciones pendientes de enterar por \$12,491.46 (doce mil cuatrocientos noventa y un pesos 46/100 moneda nacional), monto que se registra como sigue:

Cuenta	Importe (\$)
2119-03-0001	9,504.87
2119-03-0002	225.27
2119-03-0004	2,761.32
Sumas	12,491.46

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En referencia a esta observación, este Ayuntamiento lo regulará, proponiendo a través de la Tesorería Municipal hacia los integrantes del Cabildo, para que estos, estén en condiciones de aprobarlo, y por consiguiente tramitar la baja de las cuentas de referencia en los registros contables que reflejan adeudos pendientes por \$12,491.46 (doce mil cuatrocientos noventa y un pesos 46/100 moneda nacional). (Se anexa listado de personas una hoja).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento y en el auxiliar por cuentas de registro presentado, el ayuntamiento confirma la irregularidad motivo de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente, así como que se pagó con recursos del FORTAMUN, en el cual se manifiestan los resultados.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

Del análisis de la cuenta «1124-12» denominada «*Impuesto sobre el patrimonio*», y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/207/2013, se detectó que se encuentra pendiente de recuperar \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde a las parcialidades del convenio celebrado entre el Ayuntamiento y un particular por el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de fecha 03 de abril de 2012. Manifestando el Ayuntamiento que simplemente ya no se presentó a dar cumplimiento al referido convenio. Lo cual acredita que no se han generado gestiones para su recaudación, ni ejercido la facultad económica-coactiva. El 1 de agosto de 2012, con base en la cláusula cuarta del citado convenio, el mismo quedo sin efectos.

Adicional a ello, el convenio celebrado no se encuentra signado por el presidente, síndico y tesorero municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A fracción III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el objeto de desvirtuar la presunción de la posible afectación a la hacienda municipal se anexa en original contrato de fecha tres de abril de dos mil doce celebrado entre el Ayuntamiento y un particular suscrito por los funcionarios competentes. Con folios del 1-6.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ya fue valorado dicho convenio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08

De la revisión realizada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa documentación justificativa y comprobatoria que acredite los gastos como propios de la gestión pública municipal, lo anterior por \$253,510.87 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos diez pesos 87/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
06/09/2012	D00512	2111	158.00
06/09/2012	D00512	2111	1,158.00
06/09/2012	D00512	2111	3,108.00
06/09/2012	D00512	2141	989.10
06/09/2012	D00512	2461	59.00
06/09/2012	D00512	2931	1,769.00
28/09/2012	D00544	3951	122,385.39
31/10/2012	D00626	3951	122,385.38
06/09/2012	D00512	5151	1,499.00
		Suma	253,510.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$235,510.87 (doscientos treinta y cinco mil quinientos diez pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de

la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 inciso A fracciones I, XIII y XIV del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento:

Con la finalidad de desvirtuar la presunción de una afectación a la Hacienda Municipal se anexan en original las pólizas antes referidas que justifican y comprueban los gastos con folios del 00466-00487, 000690-000692 y 000772 al 000774.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las siguientes pólizas se desprende lo siguiente:

- a) Se remitió documentación en copia simple como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	Partida	Requisición presentada	Fecha	Importe (\$)
D00512	2111	07335	05/09/2012	158.00
D00512	2931	07335	05/09/2012	1769.00
	Suma			1,927.00

- b) De la documentación remitida se desprende que existen gastos por penas, multas, accesorios y actualizaciones los cuales son improcedentes toda vez que no es atribución del ayuntamiento cubrir ese tipo de gastos.

Póliza	Partida	Importe (\$)
D00544	3951	122,385.39
D00626	3951	122,385.38
	Suma	244,770.77

Por lo que se determina una afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$246,697.77 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 77/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$246,697.77 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08

De la partida «2211» denominada «*Productos alimenticios para personas*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, ni los trabajos efectuados por \$5,596.79 (cinco mil quinientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura y/o nota de venta			
		Fecha	Número	R.F.C.	Importe (\$)
06/09/2012	C01890	06/069/2012	14552	RCI810521HW5	891.00
01/06/2012	C01128	28/05/2012	358	LOGR700308-7Q4	55.00
01/06/2012	C01128	30/05/2012	405	LOGR700308-7Q4	100.00
01/06/2012	C01128	30/05/2012	1687	CAVA5608163L8	133.90
01/06/2012	C01128	30/05/2012	1688	CAVA5608163L8	148.50
01/06/2012	C01128	28/05/2012	1683	CAVA5608163L8	157.50
01/06/2012	C01128	20/05/2012	52436106	CCO8605231N4	305.89
01/06/2012	C01128	23/05/2012	2131	NOMS780130-CQ6	805.00
13/09/2012	C01911	13/09/2013	6905	PASL-701201-T97	3,000.00
Suma					5,596.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,596.79 (cinco mil quinientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, Inciso A), fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento:

Se anexan en original las pólizas antes referidas debidamente requisitadas con el objeto de tener por solventada esta observación. Con folios números 001041-001091, 001221-001232 y 001232 al 001240.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto envían la relación del personal a quienes se les otorgan los alimentos, no remiten evidencia de los trabajos realizados, motivo de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,596.79 (cinco mil quinientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.08

De la revisión de las siguientes pólizas de egresos, se detectó que se realizaron gastos por concepto de Servicios Profesionales, de Capacitación, y Consultoría sin que se haya formalizado la contratación de dichos servicios y sin que exista evidencia de los trabajos realizados, lo anterior por un monto total de \$267,843.43 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Número	Factura y/o Recibo de Honorarios		Importe (\$)	Partida
				R.F.C.	Descripción		
04/04/2012	C00661	28/02/2012	2406	ROOM780810EF8	Honorarios seminario actualización fiscal	9,280.00	3331
06/03/2012	C00475	02/02/2012	292	ROPF650411CT8	Honorarios seminario actualización fiscal.	10,648.58	3341
25/01/2012	C00156	22/01/2012	250	ROPF650411CT8	Honorarios seminario actualización fiscal.	15,686.27	3341
10/02/2012	C00288	04/02/2012	270	ROPF650411CT8	Honorarios seminario de actualización fiscal	10,648.58	3341
21/03/2012	C00544	12/03/2012	510	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de marzo.	17,400.00	3391
25/01/2012	C00152	17/01/2012	506	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de diciembre.	17,400.00	3391
30/03/2012	C00622	30/03/2012	517	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de abril.	17,400.00	3391
07/06/2012	C01178	31/05/2012	527	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de mayo.	17,400.00	3391
26/07/2012	C01513	02/07/2012	529	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de junio.	17,400.00	3391
05/09/2012	C01885	20/08/2012	532	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de julio.	17,400.00	3391
11/10/2012	C02210	21/08/2012	533	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de agosto.	17,400.00	3391
21/11/2012	C02587	09/11/2012	537	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de octubre.	17,400.00	3391
03/02/2012	C00239	02/02/2012	507	AULA770221R13	Estudio de percepción en todo el municipio, estudio gubernamental, 626 cuestionarios.	9,860.00	3391
28/02/2012	C00417	21/02/2012	509	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de febrero	17,400.00	3391

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura y/o Recibo de Honorarios		Número	R.F.C.	Descripción	Importe (\$)	Partida
		Fecha						
25/10/2012	C02280	12/10/2012		547	AULA770221R13	Servicios profesionales de asesoría en gobiernos con marca mes de septiembre.	17,400.00	3391
30/03/2012	C00612	22/02/2012		407	ZACA7012225Z5	Pago recibo de honorarios 407 dos servicios de verificación de instalaciones eléctricas en frac. Colinas .	12,720.00	3391
28/12/2012	C03115	07/05/2012	27EF7F11- A7BF-4A55- 981D- 8C687D4A6 CBD		LOGJ680305PS1	Elaboración del plan municipal de desarrollo de Xalisco Nayarit	25,000.00	3391
Suma							267,843.43	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$267,843.43 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

SOLVENTACIÓN de Extesorera Municipal de la presente Administración y Actual Tesorero.

Con la finalidad de solventar la presente observación, este Ayuntamiento señala lo siguiente:

Se anexa oficio número OFS/DAFM/SDC-05/MA.08/2010, de fecha veintiséis de Julio del dos mil trece, por el cual se nos requiere la información que señala esta observación.

Se anexa oficio número DCDA/173/2013, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil trece, por el cual se advierte el cumplimiento en tiempo y forma de dicho requerimiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten el contrato que justifique el pago de los servicios, ni evidencia que muestre los trabajos realizados; los oficios enviados corresponden a la información que fue valorada durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$267,843.43 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión a las nóminas de los meses de mayo y octubre de 2012, se verificó que la contratación de los servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, se cubren las aportaciones de seguridad social, el pago de conceptos contemplados en convenios laborales, la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, existe la debida justificación y comprobación del gasto y el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.08

De la revisión a la póliza C03090 del 28 de diciembre de 2012, se constató que el Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, efectuó un gasto antes de IVA por \$210,470.40 (doscientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de renta de retroexcavadora con el proveedor con registro federal de contribuyente TOAS8409072Y1, mismo que se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa, cuando por su monto, correspondía a invitación a cuando menos tres oferentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6, 18, 26, fracción II; y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012; 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXV, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento reconoce, que efectivamente el Comité de Aquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, efectuó un gasto antes de IVA por \$210,470.40 (doscientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de renta de retroexcavadora con el proveedor que se precisa; de los anterior, es importante destacar y resaltar, que si bien es cierto, fue una actuación fuera de norma, también lo fue,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el hecho de atender de forma oportuna y con responsabilidad, una serie de compromisos sociales e institucionales que se requería por parte de un sector de la población de Xalisco, Nayarit.

Consideramos de Importancia el solicitar la comprensión de esa autoridad, para que en su oportunidad se nos determine esta observación como una recomendación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el evento suscitado, motivo por el cual se llevo a cabo el arrendamiento, no se encuentra contemplado dentro de los supuestos mencionados en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección de la Institución	94.4%
Proceso de Planeación	91.6%
Aspectos Legales y Normativos	100.0%
Proceso de Organización y Gestión	96.4%
2.- Eficiencia Financiera	86.0%
Estructura Financiera	76.0%
Gestión para Resultados	96.0%
3.- Eficiencia Administrativa	71.5%
Eficiencia Administrativa	71.5%

FUENTE: evaluación del control interno 2012.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Xalisco Nayarit dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales.
- El Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos y metas, el cual está alineado a su presupuesto de egresos.

- Cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Cuenta con manuales de organización Y procedimientos de cada una de las aéreas al igual que con los de procedimientos.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- El Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit cuenta con su organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos 2012, es un presupuesto con enfoque a resultados ya que contiene objetivos e indicadores de gestión, su formulación se realiza de acuerdo al techo financiero de la Ley de Ingresos.
- Existe un impacto social positivo en la ciudadanía
- El Ayuntamiento implemento medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no cuenta con un sistema de contabilidad para poder obtener una visión clara y oportuna del catálogo para el registro de los momentos contables, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.
- El Ayuntamiento tiene deficiencias en cuanto a la formación del recurso humano que lo conforma, puesto que se detectó que un alto porcentaje del personal desconoce la misión, visión, y los valores de la institución
- Existen deficientes resultados respecto de los indicadores de deuda e inversión.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 84.28% lo que nos indica un control interno apropiado para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

ÁREA	CALIFICACIÓN IDEAL	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	100	40%	94.4	37.8%
Eficiencia Financiera	100	25%	86.0	21.5%
Eficiencia Administrativa	100	35%	71.5	25.0%
Total	300	100%	251.2	84.3%

FUENTE: evaluación del control interno 2012.

En cumplimiento de los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El análisis realizado de la información presentada por el Ayuntamiento nos indica que el Plan Municipal de Desarrollo contiene Misión, Visión, Valores, características generales del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento, objetivos del plan, objetivos específicos y líneas de acción, además de sus ejes rectores, seguimiento y evaluación. Además cuentan con indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos y estrategias.

Igualmente que la misión y visión de Ayuntamiento es congruente con los objetivos del Plan y las atribuciones que le confiere la normatividad municipal; los objetivos 2, 4, 5, 6, 7 y 9 que presenta el plan referente a proporcionar servicios públicos de calidad enfocados a la filosofía de calidad (mejora continua) se vinculan a las funciones que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de proporcionar servicios a la población y a la planeación estatal así como es congruente con los objetivos nacionales.

Los objetivos específicos 1 y 8 se refieren a elevar el nivel de vida de sus habitantes con empleo e infraestructura adecuada a las necesidades del municipio; el objetivo 3 de proporcionar seguridad pública a sus habitantes se vincula al mandato constitucional y normatividad aplicable a los municipios así como a los grandes objetivos nacionales y estatales en materia de seguridad pública.

Los ejes del Desarrollo que muestra el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 están debidamente vinculados con los planes tanto Nacional como Estatal encaminados al crecimiento y desarrollo del Municipio de Xalisco.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El Ayuntamiento determinó en su Misión; Promover el desarrollo integral de la sociedad, proporcionando con responsabilidad servicios de calidad, con honestidad y transparencia en un ambiente de seguridad y bienestar y en su Visión: Construir con responsabilidad Xalisco, para fortalecer y orientar nuestras acciones con eficiencia y eficacia para ser uno de los Municipios de mayor crecimiento y desarrollo en el Estado.

Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal

- Impulsar al campo, sabedores que la agricultura es base de la economía.
- Apoyar decididamente el desarrollo de la educación, parte fundamental de la sociedad y del crecimiento.
- Mejorar el servicio de seguridad pública para que los habitantes del Municipio disfruten de un ambiente adecuado para desarrollar sus actividades y para atender una demanda generalizada de la población.
- Procurar el bienestar de la población, a través de una adecuada asistencia a la salud.
- Brindar la asistencia social con alta grado de sensibilidad y responsabilidad.
- Aminorar la pobreza extrema que persiste en zonas marginadas, con el auxilio de programas SEDESOL, Oportunidades, y todos los que coadyuven a ellos, tanto del Gobierno Federal como Estatal.

- Fomentar la creación de vivienda para personas de escasos recursos, con apoyo de programas federales y estatales.
- Contar con infraestructura básica en todos sus polos de desarrollo.
- Asegurar el abastecimiento de agua potable en el Municipio.
- Exigir a todos los funcionarios de la Administración Pública Municipal, el exacto cumplimiento de su trabajo, en un marco de valores de transparencia, honestidad, responsabilidad y compromiso social, con una atención cordial, pronta, diligente, expedita y respetuosa.
- Eficientar los sistemas y procedimientos de información de la Administración Pública Municipal.

Los Programas Operativos anuales contienen los elementos que le permiten tener rumbo y que las acciones emprendidas conduzcan a la generación y logro de resultados de acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que la misión y visión del Plan de Desarrollo Municipal se materialicen a través de obras y acciones en el programa operativo anual y estas tienen sustento financiero en el presupuesto de egresos, asimismo los indicadores y metas planteadas en su Plan permiten al Ayuntamiento verificar su cumplimiento.

Los programas operativos anuales del Ayuntamiento de Xalisco, de la áreas que conforman la administración municipal contienen: Objetivo General, específicos, metas, cronograma de actividades que nos permitió evaluar que existe una adecuada vinculación al Presupuesto de Egresos 2012, con asignaciones presupuestales y objetivos del propio plan de desarrollo municipal; comprobamos que el Ayuntamiento dio seguimiento al logro de los objetivos ya que cuenta con indicadores que nos muestra el grado de cumplimiento de las metas programadas.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, VI, V 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 2,3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis realizado a los Manuales de organización y procedimientos y pudimos comprobar que contienen información básica necesaria para contribuir en el propósito de alcanzar procesos de eficiencia y eficacia en la mejora continua y poder efectuar una adecuada gestión administrativa.

Los Manuales de organización y procedimientos del Ayuntamiento evaluados contienen los siguientes elementos:

- Introducción.
- Objetivo.
- Establece los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- Establece las acciones de la Administración Pública Municipal.
- se estandarizan y proporcionan los procedimientos y los medios, para administrar eficientemente la administración del Ayuntamiento.
- Se define la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Establecen las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- Establecen los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas públicas municipales.
- Observaciones e Irregularidades.
- Diagrama de Flujo.
- Misión, Visión y Objetivo de la unidad responsable.
- Glosario.

De acuerdo a la evaluación de cada uno de los manuales determinamos que la normativa en mención es oficial para el cumplimiento de las responsabilidades en la materia, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento y que los contenidos de los manuales de organización y procedimientos se encuentran alineados con la normatividad aplicable a los municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Y el Reglamento Interno de Xalisco, Nayarit.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 109, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Ayuntamiento cuenta con su estructura organizacional formal y publicada en su portal de internet <http://www.xalisco.gob.mx/transparencia/numeral%201.html>; con su respectiva asignación de responsabilidades y delegación de autoridad. Se verifico su congruencia con el reglamento interno del Ayuntamiento así como con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De acuerdo a nuestra evaluación pudimos determinar que las unidades administrativas se encuentran bajo la normativa correspondiente con su reglamento interno y con sus Manuales de organización y procedimientos; el Ayuntamiento cuenta con una adecuada planeación con referencia a los perfiles y el catálogo de puestos ya que los responsables de las diferentes áreas administrativas cumplen con los requerimientos para ocupar el puesto en las áreas que integran la estructura organizacional en congruencia con su reglamento interno al vincular los perfiles del personal que ocupan los mandos superiores dentro con los catálogos de puestos de acuerdo a los requisitos relativos a su profesión y experiencia en el puesto.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 108, 118, 221 y 223 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 117, 800,474.36 (ciento diecisiete millones ochocientos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en un 5.7% al

estimado, fundamentalmente por un incremento en los rubros de aprovechamientos y aportaciones. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Aportaciones Federales con un importe de \$ 46,854,353.05 (Cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 moneda nacional), seguido de las Participaciones \$ 46,619,916.08 (Cuarenta y seis millones seiscientos diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 08/100 moneda nacional), representando el 37.6% y el 37.4% de los recursos recibidos; y el 25.0% en Ingresos Propios con \$31,075,972.00 (treinta y un millones setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

ANALISIS DE INGRESOS - CUENTA PUBLICA 2012
AYUNTAMIENTO DE XALISCO NAYARIT.

Concepto	Ingreso Estimado	Ingresos Recaudados	Diferencia Porcentual	Composición porcentual de Ingresos
Impuestos	13,312,933.96	12,596,460.10	-5.4%	10.1
Derechos	10,722,720.48	4,073,444.34	-62.0%	3.3
Productos	1,540,678.91	127,164.23	-91.7%	0.1
Aprovechamientos	2,283,717.01	3,481,575.78	52.5%	2.8
Participaciones	46,251,000.00	46,619,916.08	0.8%	37.4
Aportaciones Federales	31,617,000.00	46,854,353.05	48.2%	37.6
Ingresos Extraordinarios	12,072,424.00	10,797,327.55	-10.6%	8.7
Total	117,800,474.36	124,550,241.13	5.7%	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 y cuenta publica 2012.

Se verificó que existe deficiencia en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el -19% menos de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 20.7%; hubo un incremento del impuesto en función de la recaudación 2011 del 13%, tal como se señala a continuación.

ANALISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado 2012	% Desviación	Recaudación 2011	Variación
Impuesto Predial	7,136,321.28	5,778,464.22	-19%	5,109,930.80	13%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$20,278,644.45 (veinte millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 45/100, moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2011 del -1.0%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS.

CONCEPTO	RECAUDACION 2011	RECAUDACION 2012	MONTO VARIACION	% VARIACION
Impuestos	11,001,405.64	12,596,460.10	1,595,054.46	14.5%
Derechos	7,743,434.20	4,073,444.34	-3,669,989.86	-47.4%
Productos	90,949.79	127,164.23	36,214.44	39.8%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Aprovechamientos	1,641,433.51	3,481,575.78	1,840,142.27	112.1%
Otros Ingresos	12,293.21		-12,293.21	-100.0%
TOTAL	20,489,516.35	20,278,644.45	-210,871.90	-1.0%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 75.0% del total de sus ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23 y 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 18 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento se pronuncia en el sentido de hacer compromiso para que en lo sucesivo no se repita esta situación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no desvirtúa la observación con relación a la captación de los ingresos estimados contra los recibidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; mejorar su sistema de cobranza con relación a sus ingresos propios, para así tener una mejor solvencia económica.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

Se observan los resultados no aceptables.

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.3 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 65.5%. Resultado no aceptable. La media estatal fue de 51.5% en el ejercicio 2012.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.1 nos muestra que hay equilibrio financiero. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 10.42 veces. El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado. Resultado aceptable

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 16.3% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 62.1%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$117.80 (ciento diez y siete pesos 80/100 moneda nacional); el Ayuntamiento se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

encuentra por encima del promedio estatal ajustado que fue de \$108.96 (Ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra deficiencias en la recaudación del impuesto, el resultado fue 43.4%. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 84.8%, lo que nos indica que el Ayuntamiento no ha sido eficiente en la recaudación de este impuesto. No aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$ 265.6 (Doscientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$107.75 (Ciento siete pesos 75/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento destina para gasto corriente \$ 1,992.98 (mil novecientos noventa y dos pesos 98/100, moneda nacional) gasto superior al que se destina para la infraestructura municipal. Con relación al promedio estatal el ejercicio que fue \$ 2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional) el resultado es aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 37.9% lo que señala dependencia a las transferencias federales, el resultado es menor a la media estatal que fue de 40.9%. Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 26.0%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 2.8 veces nos indica que el Ayuntamiento utilizó mas de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.2, lo que nos indica que el Ayuntamiento no es eficiente en la planeación del gasto. No aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$2,539.30 (dos mil quinientos treinta y nueve pesos 30/100, moneda nacional) el resultado es negativo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional).

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 19.7%; menor al promedio estatal de 30.3%. Resultado no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$473.90 (cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). No aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 19.7%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL XALISCO 2013.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$8,972,072.43}{\$32,243,471.82}$	1.-El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.3	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$37,152,010.66 \times 100}{\$56,761,964.69}$	2.-Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	65.5%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$131,504,943.93}{\$123,007,697.71}$	3.-Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.1 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2.- Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Ingreso total}}$ $\frac{\$20,278,644.45}{\$124,550,241.13}$	1.-Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	16.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios} \times 100}$ $\frac{\$12,596,460.10 \times 100}{\$20,278,644.45}$	2.-Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	62.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3. Política del Gasto	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$5,778,464.22}{49,049}$	3.-Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$117.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto x 100}}$ $\frac{\$5,778,464.22 \times 100}{\$13,312,933.96}$	4.-Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	43.4%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$13,027,615.56}{49,049}$	5.-Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$265.6	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia destino de recursos	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$97,753,839.65}{49,049}$	1.-Eficiencia de Servicios Personales: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público del sujeto fiscalizado.	\$1992.98	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total x 100}}$ $\frac{\$46,619,916.08 \times 100}{\$123,007,697.71}$	2.-Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	37.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable** / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.}}{\text{Gasto sustentable** / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.}}$ $\frac{\$24,278,172.73 \times 100}{\$93,474,269.13}$	3.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	26.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.}}{\text{Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.}}$ $\frac{\$52,702,629.38}{\$18,598,648.26}$	4.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	2.8 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
5- Ingreso per cápita		<u>Total de ingresos</u> total de la población	5.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,539.30	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
		<u>\$124,550,241.13</u> 49,049			
6. Inversión en obra pública		<u>Inversión en obra pública</u> Total del Egreso x 100	6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	18.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
		<u>\$23,245,880.73 x100</u> \$123,007,697.71			
7. Inversión en obras per cápita		<u>Inversión en obra pública</u> Número de habitantes	7.-Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$ 473.93	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
		<u>\$23,245,880.73</u> 49,049			
8.- Inversión Pública		<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100	8.- Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	19.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.
		<u>\$23,221,566.06</u> \$123,007,697.71 x100			

FUENTE: Cuenta publica 2012, Cierre de ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; 16 y 18 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, una vez que analizó este resultado, concluye que es muy complejo determinar esta observación, sin embargo, nos resulta satisfactorio saber que ese Órgano de Control considera que nuestra gestión administrativa es aceptable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no desvirtúa la observación referente al resultado del desempeño financiero del ayuntamiento, con relación a las insuficiencias y debilidades detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir a los titulares competentes y generar acciones necesarias a efecto de que identifiquen sus fortalezas y debilidades y esto les sirva como apoyo para que mejoren la calidad de la administración municipal con relación al manejo de los recursos, mismo que ayuden a corregir las deficiencias encontradas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$ 7, 613,351.73 (siete millones seiscientos trece mil trescientos cincuenta y uno pesos 73/100, moneda nacional), y en el 2012 su deuda disminuye a \$4, 908,538.84 (cuatro millones novecientos ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100, moneda nacional) equivalente a una disminución del 35.5% con relación a 2009.

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Directa.			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	7,613,351.73		
2010	6,711,301.24	-11.9%	-11.9%
2011	5,730,346.35	-14.6%	-24.7%
2012	4,908,538.84	-14.3%	-35.5%

FUENTE: Estados de Situación financiera.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con base a 2009 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -14.6% y -14.3% para el primer caso y -24.7% y -35.5% en relación a 2009.

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Total.			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	36,013,530.83		
2010	40,688,256.47	13.0%	-13.0%
2011	30,513,144.54	-25.01%	13.52%
2012	37,152,010.66	21.8%	-3.73%

FUENTE: Estados de Situación financiera.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en el ejercicio 2009 fue de \$ 36,013,530.83 (treinta y seis millones trece mil quinientos treinta pesos 83/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$ 40,688,256.47 (cuarenta millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), en el 2011 de \$ 30,513,144.54 (treinta millones quinientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) y en el 2012 se incrementa a \$ 37,152,010.66 (treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil diez pesos 66/100 moneda nacional), podemos concluir que la deuda directa presenta una disminución, sin embargo la deuda total presenta para 2012 el ayuntamiento un crecimiento de 21.8% con respecto a 2011 y un decremento de 3.7% con relación a 2009.

La deuda municipal se compone de un crédito contratado con Gobierno del Estado y con el Banco de Interacciones. Y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores,

contratistas, servicios personales, impuestos, retenciones, contribuciones por pagar y otras cuentas por pagar.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2012, se tiene lo siguiente:

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de deterioro en general.

La deuda pública municipal registra un comportamiento razonable respecto de los ingresos fiscales ordinarios, el ahorro interno y las participaciones ya que la tendencia es estable en función de menor proporción de recursos comprometidos para el pago de la deuda generando indicadores adecuados; con relación al balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados no registran resultados favorables para las finanzas municipales.

En términos generales los intereses y el servicio de la deuda se mantienen constantes durante el periodo 2009 – 2012 respecto de los ingresos fiscales ordinarios con un porcentaje relativamente bajo; en los mismos conceptos con relación al ahorro y el balance primario los resultados son negativos, ya que las finanzas municipales no generan ahorro pues los gastos de operación superan a los ingresos fiscales ordinarios.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representa 37.8% en 2009, el 42.8 % en 2010, el 27.9% en 2011, y 29.8% en 2012 de sus ingresos totales, El resultado no es aceptable si bien se registra una disminución del porcentaje en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento no genera riqueza y se compromete la operación municipal para los próximos años.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 fue de 33.9%, en 2010 el 36.9%, el 41.4% en 2011, y el 30.2% en 2012. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años, principalmente por la disminución del 10% en 2012. El resultado no es aceptable si bien se registra una disminución del porcentaje en este ejercicio fiscal la proporción de su deuda respecto a sus egresos es alto y podría originar situaciones de riesgo en caso de endeudamiento para cubrir la gestión pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
1. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa. Muestra la capacidad del ahorro interno para solventar la deuda municipal, a mayor resultado menor capacidad. Muestra el efecto del pasivo total con respecto al resultado financiero bruto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario. Muestra el efecto del pasivo total con respecto al resultado financiero neto, a mayor resultado, mayor el déficit presupuestario.	0.1	0.1	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)		1.4	2.9	0.4	-0.6	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Balance presupuestario x 100		-325.2	-267.7	85.0	2,408.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Balance Primario x 100		-316.0	-263.4	85.1	21,391.9	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Mientras mayor sea el resultado mayor será el deterioro de las finanzas públicas y viceversa. Muestra la proporción de la inversión que se paga con financiamiento. A mayor resultado, mayor dependencia. Muestra la capacidad de pago de interés con ingresos	0.2	0.2	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda total / Inversión x 100		133.6	103.7	182.1	153.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
2. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios X 100		0.3	0.3	0.5	0.7	Menor al Promedio Estatal o análisis del

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
		fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro. Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro. Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro. Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro. Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario.					comportamiento anual. Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual. Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual. Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual. Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100		4.2	10.4	2.4	-7.2	
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100		1.3	0.3	0.5	13.8	
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100		16.7	9.9	2.4	-139.9	
	Intereses/ Balance primario x 100		-2.0	-1.5	2.0	361.0	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
3.INDEPENDENCIA FINANCIERA	Endeudamiento total del año / ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	37.8	42.8	27.9	29.8	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
4.APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	33.9	36.9	41.4	30.2	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: cuenta pública 2009, 2010, 2011 y 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento se pronuncia en el sentido de haber realizado lo conducente con el objeto de cumplir con las disposiciones legales aplicables, y poder estar en condiciones de obtener un buen resultado en estos indicadores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no presenta información de acciones encaminadas a mejorar los resultados de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad aplicados para conocer el comportamiento de la deuda pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar acciones necesarias a efecto de que identifiquen sus fortalezas y debilidades y esto les sirva como apoyo para que mejoren la calidad de la administración municipal con relación a la deuda pública, mismo que ayuden a corregir las deficiencias encontradas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012				
SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100	6,717 x 100	Cuando no se han instalado es crítico o deficiente
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	2,750	244.2% Adecuado
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	10,899,126	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable.	11,989,038	90.9% Adecuado
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable.		Mide la autosuficiencia a la prestación del servicio
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	12,858,795	No Disponible. Crítico
		Metros cúbicos de	4,478,976	Negativo insuficiente y positivo suficiente. Consumo de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
	agua potable entregados a usuarios		97.3% Adecuado	agua potable per cápita
	Población Municipal censo 2010	49,102		Obtenemos una media estatal.
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100	4,976,640		Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	6,220,800	80.0% Adecuado	
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	4,976,640		Mide la calidad del agua.
	Número de metros cúbicos de agua extraída.	4,976,640	100% Adecuado	
	Monto cobrado a usuarios con rezago.	5,195,465		Mide la eficiencia de la cobranza de la población que se encuentra en rezago.
	Monto registrado con rezago.		No Disponible. Crítico.	
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable.	6,997		Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	14,054	49.8% Adecuado	
	Número de tomas inscritas al final del periodo.	14,054		Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo.	12,883	91.6% Adecuado	
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar.	2,750		Mayor del 1% instalado (bueno) menor del 1% (suficiente). Cuando no se han instalado es crítico o deficiente.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado	2,750	100% Adecuado	

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
	instalados.			
		48,000		Mas del 70% (adecuado)
	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público habitantes.		97.7% Adecuado	Menor del 70% (bueno)
	Índice de población beneficiada	49,087		Menor del 60% (suficiente)
	Población Total municipal.			Menor del 50% (insuficiente).
Alumbrado Público	Luminarias Instaladas.	520		Menor del 25% (crítico.
		322	152.2% Adecuado	Eficiencia en la planeación
	Luminarias programadas para instalar.			operación de la servicio de alumbrado pública.
	Número total de luminarias en el municipio.	2,203		Muestra el porcentaje de atención a la demanda
	Cobertura municipal (localidades con alumbrado público).	22	100.1% Adecuado	ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		19		Porcentaje de atención a la demanda
	Mantenimiento de calles		82.6 Adecuado	ciudadana relativa al mantenimient o de calles
Calles	Número de metros cuadrados de pavimento realizado /total de viviendas (INEGI 2010).	15,012	117.7% Adecuado	Porcentaje de calles pavimentadas en función a las viviendas municipales.
	Pavimentación realizada			
	Número de hectáreas reforestadas.	2 HAS	40%	Porcentaje de hectáreas reforestadas
	Hectáreas reforestadas en el año	5 HAS	suficiente	en función de su programación.
Reforestación	Hectareas por reforestar.			Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
	Capacidad utilizada en el año.		No Disponible Critico.	
	Nivel de relleno atendido			
	Capacidad para utilizar en el año.			
Relleno Sanitario	Capacidad utilizada en el año M3.	11,596	97.7% Adecuado	Señala la proporción del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Servicio de Limpieza	Nivel del relleno sanitario	11,337		volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.			Indica el monto presupuestal que la entidad municipal
	Gasto total en relleno sanitario.			eroga para la prestación de este servicio.
	Gasto en Relleno Sanitario	No Disponible.	No Disponible Critico	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
	Capacidad utilizada en el año.			Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Viviendas con recolección de basura.	25,066		
	Cobertura de servicio de limpia	25,726	97.4% Adecuado	
	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.			
	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura.	40,799		
	Población beneficiada Con el servicio		83.1% Adecuado	
Seguridad pública	Población Total municipal.	49,087		Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
	Número de llamadas atendidas.	2,397		Conocer el porcentaje de policías arma de fuego.
	Número de llamadas recibidas.	2,717	88.2% Adecuado	
	Número de policías efectivos en plantilla.	82		
	Número de policías con arma de fuego.	50	60.9% Adecuado	
	Cobertura de atención	82		Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
	Número de policías capacitados /Número de policías efectivos en plantilla.	82	100% Adecuado	Refleja el número de Patrullas en operación por cada 1,000 habitantes.
	Total de patrullas en funcionamiento.	4		
	Hab. X patrulla	49,087	0.0 Critico	
	Población total del municipio (x 1000).			

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública/población total del municipio.	No Disponible.	No Disponible Critico	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
			1,117,001.27		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión percápita	Inversión total en eventos culturales/población total del municipio.	49,087	22.8 Insuficiente	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
			724,596.83		Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal/ total del presupuesto de egresos.	106,351,664.4	0.68 Critico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que
Deporte					
	No. De habitantes por canchas	Población total del municipio/Total de canchas operando.	No Disponible.	No Disponible critico	
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual.			
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio	No Disponible.	No Disponible critico	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Participación social	fiscal actual.			actualmente son de terracería.
	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.	No Disponible.	No Disponible crítico	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
	Total de obras realizadas en el municipio. Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	100%	100% Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Transparencia	Suma de puntos			
Impuesto predial	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial.	7,614	37.9 Bueno	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	20,043		

Fuente: Información enviada por el municipio.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 66.7% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 33.3% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 33.4% con relación a la evaluación negativa.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	evaluación		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	20	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 –25%	10
Suficiente	30 –35%	1			
Total	66.7%	22	Total	33.3%	11

Del análisis comparativo de las metas programadas en el servicio público municipal se observa lo siguiente:

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

AGUA POTABLE:

Los indicadores respecto a la extracción agua potable, eficiencia financiera y el indicador del cumplimiento de pago, agua limpia, ampliación de drenaje y alcantarillado son aceptables, al igual que el índice de población beneficiada con el servicio de agua potable, de acuerdo a una encuesta la población están satisfecha con los servicios de agua potable así como con la calidad del líquido y cobertura de atención, estos resultados se consideran aceptables.

ALUMBRADO PÚBLICO:

Los indicadores del servicio municipal son aceptables y se beneficia a toda la población con el alumbrado público.

MANTENIMIENTO DE CALLES:

Cumplieron con las metas respecto del mantenimiento y pavimentación programadas, esto se considera aceptable.

REFORESTACIÓN:

El municipio tiene el 40% de hectáreas reforestadas en función de su programación, esto se considera aceptable.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

El 100% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura, el 100% de la Población per cápita es beneficiada con el servicio de recolección de basura.

SEGURIDAD PÚBLICA:

Las 4 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 1000 habitantes se cuenta con .008 patrullas, esto es crítico si tomamos en cuenta la población flotante del municipio, el resultado en general es aceptable.

PARTICIPACION SOCIAL:

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

TRANSPARENCIA:

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

IMPUESTO PREDIAL:

Este indicador nos muestra que solo el 37.9% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica una eficiencia recaudatoria adecuada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DEBILIDADES:

PROMOCIÓN ARTE, CULTURA:

Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje no aceptable.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Relleno Sanitario, Salud Pública, Deporte, Desarrollo Urbano, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior cumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Xalisco se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 65% de la población considera que la administración ha tenido un buen desempeño, el 28% considera el desempeño malo y el 7% no tiene opinión o es indiferente.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 67% de la población considera que los servicios municipales son buenos, el 31% dijo son malos o siguen igual que antes y al 2% le es indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 47% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios son proporcionados al total de la población mientras que el 42% opina que estos son insuficientes y el 7% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- El 67% de la población encuestada dijo se les atiende con amabilidad cuando han realizado tramites en el ayuntamiento, un 26% considera mala la atención del personal que les atendió, y a un 7% le es indiferente ya que no han ido al ayuntamiento a hacer algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- En cuanto a la confianza del ciudadano respecto al manejo de los recursos públicos, el 50% considero que el manejo del recurso por parte del ayuntamiento le proporciona confianza, al 44% le proporciona desconfianza el manejo del recurso, y a un 6% le es indiferente el manejo del recurso por parte del ayuntamiento.

6.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 50% de la comunidad contesto que si se les informa sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales mediante los informes de Gobierno y periódicos, el 42% dijo que no se les informa y el otro 8% le es indiferente si se les informa o no el destino del recurso.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana es que el 37% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 26 % manifiesta que ha sido malo y el 37% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son accesibles:

R.- Respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos el 51% de la población considero que el monto que pagan se considera bueno, al 42% le parece excesivo ya que el servicio es malo y a un 7% le es indiferente el monto del cobro.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- Un 40% considera es buena la atención, el 37% dijo es malo ya que o se tardan mucho en resolverle sus peticiones o simplemente no las atienden y el 23% le es indiferente esto debido a que nunca han hecho ninguna petición al ayuntamiento.

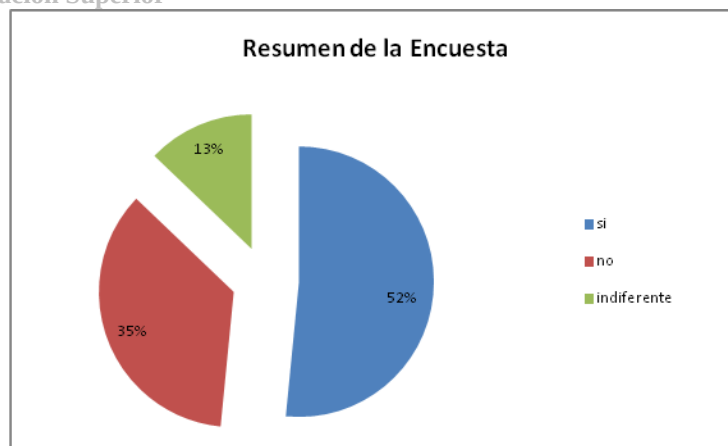
10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento nos muestra que el 62% de los ciudadanos encuestados consideran que las obras que realiza el ayuntamiento son buenas, el 31% las considera malas ya que dicen que no se han hecho obras y a el 7% le es indiferente.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores?

R.- Respecto a las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores, el 43% de los ciudadanos encuestados consideran que no saben las obligaciones del Ayuntamiento, el 30% contesto si saben las responsabilidades y el 27% le es indiferente saberlas o no.

En resultado de la encuesta aplicada a la población del municipio de Xalisco el 52% de la población el impacto es positivo, el 35% no está satisfecho y a el 13% es indiferente a los cuestionamientos que se les realiza, esto nos muestra que la población tienen una opinión positiva sobre el desempeño administrativo municipal.



En cumplimiento de los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control y registro de las operaciones del Fondo.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- El municipio realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

Debilidades:

No cuentan con Manuales de Organización que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.

En razón de lo expuesto, se considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es **suficiente** ya que cuenta con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, cumple con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 20 del presupuesto de egresos para la municipalidad de Xalisco Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012

del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*Este Ayuntamiento, coincide con esa autoridad fiscalizadora, y esto obedece a que desde el inicio de la presente Administración se ha trabajado arduamente para mantener e incrementar las fortalezas por cuanto al control interno del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; y es satisfactorio saber que ese Órgano, considera que el control interno para la gestión del fondo en este Municipio es **suficiente**, por contar con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, y haber cumplido con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo de referencia.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento del ayuntamiento en atención de esta observación, se determina que ésta queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas son necesarias para el mejoramiento del manejo del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que se generen y soliciten aprobación por autoridad competente y se publique los Manuales de Organización que contemple los responsables de la operación y manejo del FISM.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$3,461,174.93 (tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que los recursos y rendimientos financieros del fondo, se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y no se transfirieron a otros fondos o cuentas bancarias; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo y tercero, e inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y cuenta pública del ente auditado y se verificó de la muestra seleccionada que se contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales están cancelados con la leyenda "Operado",

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, incisos a, c y d del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a los estados financieros se constató que los gastos realizados con recursos del fondo, se registran presupuestalmente comprendiendo el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así mismo, los ingresos se registran como estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$,3,358,229 el 97.02% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de seis obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2012 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa	Importe (\$)	Porcentaje %
01 Agua Potable	1,202,236.00	35.80
04 Urbanización Municipal	1,015,711.00	30.24
05 Electrificación rural y de colonias pobres	116,454.00	3.46
08 Mejoramiento de la vivienda	797,119	23.73
10 Infraestructura productiva rural	147,877.00	4.40
11 Gastos Indirectos	78,832.00	2.28
Total	3,358,229.00	100

Fuente: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$ 3,351,974.00 (tres millones trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), el 100.0% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en los rubros de agua potable y electrificación rural y de colonias pobres, que conjuntamente representaron el 29.2% de la inversión total en estos conceptos se presentan déficits de agua potable 2.3% y electrificación 0.6% respectivamente, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI; asimismo, gastó el 39.1% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, mejoramiento de vivienda el 24.7% y el 2.3% en gastos

indirectos. El 21.7% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación bajo y el 78.3% se destina para atender a la población en grado de rezago social muy bajo; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONAPO 2010.

El municipio de Xalisco tiene un grado de rezago social MUY BAJO, ocupa el lugar número 19 de rezago social dentro del estado y el 2318 dentro del contexto nacional; el municipio cuenta con 23 localidades de las cuales se atendieron 14; el 78% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 22% de los recursos; los grados medio no recibieron atención.

No se atendieron 2 localidades que tienen un grado de rezago social de nivel medio ya que concentra tan solo a 23 habitantes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO XALISCO, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	2	849,473	25.8
Urbanización Municipal.	4	1,353,141	39.1
Electrificación Rural y Colonias	1	116,454	3.4
Mejoramiento de Vivienda	28	854,196	24.7
Caminos Rurales	9	164,079	4.7
Gastos Indirectos	1	78,832	2.3
Total	45	3,551,974	100.0%

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2012.

En cumplimiento de los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 33.0%, cumpliendo con este informe en un 41.7% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo, por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento realizó la adecuada difusión de los informes trimestrales del formato único a través de su página de internet; sin embargo no hubo difusión de nivel del fondo ni de la ficha técnica de indicadores o publicación en los órganos locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a contralor municipal; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Una vez que se analiza esta observación, se considera que no se trata de una mala aplicación de recursos patrimoniales; no obstante, se advierte una omisión involuntaria por cuanto a la observancia de disposiciones legales que regulan el actuar de los servidores públicos.

Es importante informar que en la actual administración se cuenta con un responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es la encargado de coordinarse con todas y cada una de las Áreas de esta Administración Municipal, con el objeto de mantener actualizados todos los mecanismos de difusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no desvirtúa la observación referente al cumplimiento de los informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio y destino del recurso, nivel de fondo e indicadores de desempeño; así como la publicación en su página de internet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El Ayuntamiento dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos al igual que su difusión entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, mediante la Gaceta municipal, su página de transparencia en internet y periódicos locales.

En cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$78,832.00 (setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), en el rubro de gastos indirectos, que representa un 2.28% de los recursos asignados del fondo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2012, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 102.6% de los recursos asignados al fondo.

Se atendieron a 14 localidades; el 77.5% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con CONEVAL 2010, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 22.5% de los recursos.

Se atendió al 100% de la población que se encuentra dentro de los polígonos de pobreza de las comunidades con rezago social bajo y muy bajo, el 100% de las obras y acciones se aplicaron en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 25.18% de la inversión ejercida, cuando en 2012 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas particulares habitadas es la siguiente: agua 97.7%, drenaje 99% y electrificación 99.4%.

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, de las 6 obras revisadas todas contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría el 100.0% contaban con acta de entrega del contratista al Ayuntamiento.

En 2012, el FISM represento el 2.9% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 18.9% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior, limita al Ayuntamiento a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios, ya que el fondo es la principal fuente de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE XALISCO (Miles de pesos)	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Indicador	Valor
b) Operan adecuadamente, (%)		100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)		0.0
d) No operan, (%)		0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS		
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).		0.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)		0.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)		0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)		0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS		
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].		33.3 Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.		si
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.		si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.		Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.		si
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.		si
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL		
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).		100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).		100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO		
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.		no
VI.- FINANZAS MUNICIPALES		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).		11.1
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		13.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 9, fracciones IV, V ; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54

fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, considera no estar en condiciones de poder solventar la presente observación, no obstante, ha sido atento en el cumplimiento de la aplicación de este Fondo en el presente ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no es suficiente para desvirtuar las deficiencias y debilidades señaladas en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; efficientar su planeación con respecto al ejercicio del recurso, así como dar prioridad a los servicios básicos para los cuales fue creado el fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.08.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control y registro de las operaciones del Fondo.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- El municipio realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

Debilidades:

- No cuentan con Manuales de Organización que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.

En razón de lo expuesto, se considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es **suficiente** ya que cuenta con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, cumple con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 20 del presupuesto de egresos para la municipalidad de Xalisco Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal, del 17 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*Este Ayuntamiento, coincide con esa autoridad fiscalizadora, y esto obedece a que desde el inicio de la presente Administración se ha trabajado arduamente para mantener e incrementar las fortalezas por cuanto a la gestión del fondo, y es satisfactorio saber que ese Ente, considera que la gestión del fondo en este Municipio es **suficiente**, por contar con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, y haber cumplido con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo de referencia.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento del ayuntamiento en atención de esta observación, se determina que ésta queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas son necesarias para el mejoramiento del manejo del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que se generen y soliciten aprobación por autoridad competente y se publique los Manuales de Organización que contemple los responsables de la operación y manejo del FORTAMUN.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$22,104,141.06 (veintidós millones ciento cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 06/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que los recursos y rendimientos financieros del fondo, se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y no se transfirieron a otros fondos o cuentas bancarias; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo y tercero, e inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y cuenta pública del ente auditado y se verificó de la muestra seleccionada que se contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales están cancelados con la leyenda "Operado", en cumplimiento a los artículos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, incisos a, c y d del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a los estados financieros se constató que los gastos realizados con recursos del fondo, se registran presupuestalmente comprendiendo el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así mismo, los ingresos se registran como estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis realizado al formato único y de la muestra seleccionada, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de seguridad pública y otras prioridades del municipio.

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis a los estados financieros se constató que en el ejercicio fiscal 2012, no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua y no se afectaron los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, no se reportan los informes sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice de cumplimiento es del 33.3% en la entrega de informes, el índice general de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

transparencia de los informes entregados a la SHCP es del 16.7% que nos muestra que existe deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas del fondo.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es importante dar a conocer, que en la actual administración se cuenta con un responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es la encargado de coordinarse con todas y cada una de las Áreas de esta Administración Municipal, con el objeto de mantener actualizados todos los mecanismos de difusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que entregaron los informes completos a la SHCP sobre nivel del fondo, el avance de indicadores, ejercicio y destino del recurso, así como su congruencia con el registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Ayuntamiento informó a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y los beneficiarios así como los resultados alcanzados al termino del ejercicio, de igual forma verificamos dicha información de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo mediante su Gaceta municipal, medios locales de difusión y su página electrónica de Internet www.xalisco.gob.mx.

En cumplimiento de los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se corroboró que durante el ejercicio la deuda pública amortizada es de \$12,246,167.30 (doce millones doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), por lo que en su momento obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del Ayuntamiento, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden a las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con programa de seguridad pública, que disponga de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del Ayuntamiento para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 65 fracción II, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal en su oportunidad remitió el oficio número DCDA/228/2013, de fecha treinta de Septiembre del dos mil trece, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, con el objeto de que su titular atendiera las observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correspondientes a su competencia, de lo cual no se pronunció argumento, ni se aportó constancia alguna al respecto. (Se anexa oficio).

No se omite señalar que todas y cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados de esta Administración cuentan con las atribuciones y funciones encomendadas en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales contenidas dentro del marco jurídico de este Ayuntamiento; por tanto, se considera que esta observación debe ir dirigida a la Dependencia competente que es la Dirección antes señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no desvirtúa la observación con relación a que cuenten con un programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad pública:

El Ayuntamiento destina a seguridad pública con recursos del fondo \$ 4, 337,074 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 19.6% del monto total ejercido por el Ayuntamiento con recursos del fondo, estos recursos los destinaron el 100% a pago de nómina, no se cubre el 20% que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 82 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 598 a 1. Sobre los delitos cometidos en 2011 se registraron 141 y en 2012 se registran 79 delitos.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación el Ayuntamiento proporciono la siguiente información: 6 cuentan con primaria terminada, 47 con secundaria, 23 con bachillerato y 6 con nivel profesional.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$ 15, 111,167 (quince millones ciento once mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 8.0% se destinaron al pago de deuda pública, y el 73.0% a pago de pasivos específicamente a la Secretaría de administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y el 19.0% para pago del servicio de energía eléctrica.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio fiscal 2012 por concepto de la deuda pública de \$ 1, 203,836.14 (Un millón doscientos tres mil ochocientos treinta y seis pesos 14/100 moneda nacional).

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2012 es de \$ 37, 152,010.66 (treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil diez pesos 66/100 moneda nacional) con un incremento del 17.8% respecto de la deuda del ejercicio 2011.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 71.1% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 47.4% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 17.7% de los ingresos totales.

En incumplimiento de metas y objetivos en el programa de Seguridad pública no tenemos evidencia de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Se destinan recursos a programas no prioritarios del fondo el 25.1% \$ 5, 557,100.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y siete mil cien pesos 00/100, moneda nacional) de los recursos del fondo; que no contribuyen al logro de objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal en su oportunidad remitió el oficio número DCDA/228/2013, de fecha treinta de Septiembre del dos mil trece, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, con el objeto de que su titular atendiera las observaciones correspondientes a su competencia, de lo cual no se pronunció argumento alguno, ni se aportó constancia alguna al respecto. (Se anexó el oficio referido en el Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN.

No se omite señalar que todas y cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados de esta Administración cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales contenidas dentro del marco jurídico de este Ayuntamiento; por tanto, se considera que esta observación debe ir dirigida a la Dirección de Seguridad Pública, ya que en su oportunidad la Contraloría Municipal remitió los oficios y Circulares correspondientes a la prevención de actos u omisiones en el ejercicio público, lo anterior, en virtud, de que dicha dependencia no elaboró el programa respectivo para la distribución del recurso que se le tiene que asignar de acuerdo a sus necesidades.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento, considera haber ejercido este recurso económico del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2012, conforme a los programas que se ilustran en la tabla que ese Órgano plasma en esta observación. (Se anexan constancias con folios números 001 y 002).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no desvirtúa lo observado con referencia al impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de seguridad pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a las áreas competentes a efecto de que los recursos del fondo tengan un impacto en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y su situación financiera.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 65 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, no está en condiciones de atender esta observación, en virtud de encontrarla falta de claridad, lo anterior, con el debido respeto. No obstante, se advierte una contrariedad en esta observación, ya que si existe información de acuerdo al Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN, por tanto, se considera tenerla por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se evaluaron los resultados, objetivos y metas obtenidas del fondo y tampoco se publicó a la población en general.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; generar las medidas necesarias para que las instancias técnicas federales y locales determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, al igual que publicarlas en su página de transparencia en internet.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 65 fracción II, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, no está en condiciones de atender esta observación, en virtud de encontrarla falta de claridad, lo anterior, con el debido respeto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerce \$ 22, 140,325.00 (veintidós millones ciento cuarenta mil trescientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los recursos asignados al fondo por \$ 22, 104,141.06 (veintidós millones ciento cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 06/100 moneda nacional).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios.
Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.
Cuenta Pública 2012

PROGRAMA	EJERCIDO	% PORCENTAJE
CO.- Seguridad Pública	4,337,074	19.6%
6P.- Canalización de Recursos Financieros	12,246,167	55.3%
GC.-Gasto Operativo	2,865,000	12.9%
SS.- Asistencia Social y Servicios Comunitarios	2,692,084	12.2%
Total	22,140,325	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio 2012 Ayuntamiento de Xalisco.

Los recursos se orientaron a obligaciones financieras en un 55.3%, al financiamiento de seguridad pública en un 19.6%, y el 12.2% en asistencia social y servicios comunitarios para el gasto operativo el 12.9%.

Para el programa de Seguridad Pública del municipio se destinan recursos para el pago de nómina de la plantilla del personal de seguridad pública municipal.

El Ayuntamiento ejerció con oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo ya que se ejerce el 100% de los recursos asignados del fondo.

Observamos que no se cumple con la eficacia en el destino del recurso ya que no se alcanzan cuando menos el 20% para el programa de seguridad, y el 25% de los recursos del fondo orientan para el gasto operativo y obra pública municipal programas no prioritarios del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit. 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, considera haber ejercido este recurso económico del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2012, conforme a los programas y rubros que se citan en esta observación. (Se hace referencia a las constancias que se anexan en el Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN, con folios números 001 y 002).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el

municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del fondo, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que los recursos se apliquen adecuadamente y puedan alcanzar las metas establecidas en su programa de inversión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT
Cuenta Pública 2012.

Concepto	Indicador
EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	No aplica
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	100.0%
A). Obligaciones Financieras (%).	68.3%
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	8.0%
2. Pago de Pasivos (%).	92.0%
B) Seguridad Pública (%).	19.6%
C) Obra Pública (%).	12.2%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	92.0%
Pago a Secretaria de Finanzas	100.0%
d) otros rubros	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	19.6%
Servicios Personales.	100%
Equipamiento.	0%
Infraestructura.	0.0%
Capacitación.	0.0%
Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	12.2%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Créditos contratados con la banca privada	0.0%
Pagos a la CFE.	0.0%
Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	100.0%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	90.2%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	100%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2012 (%).	15.2%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100.0%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2012.	
FORTAMUN.	100.0%
SUBSEMUN.	0.0%
Recursos propios.	N/D %
Otros.	0.0%
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	0.0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	SI
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	SI
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2012 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de	NO

Concepto	Indicador
Seguridad Pública?, Sí o No.	
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012.	0.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	16.7%
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	1.4%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	NO
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%)	71.1%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%)	47.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%)	17.7%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%)	3.9%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012.	25.0%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III ,IV y V, 10 fracciones I, II y VII primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal, a partir del 16 de marzo de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal en su oportunidad remitió el oficio número DCDA/228/2013, de fecha treinta de Septiembre del dos mil trece, dirigido a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, con el objeto de que su titular atendiera las observaciones correspondientes a su competencia, de lo cual no se pronunció argumento, ni se aportó constancia alguna al respecto. (Se anexó el oficio referido en el Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.08.FORTAMUN.

No se omite señalar que todas y cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados de esta Administración cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales contenidas dentro del marco jurídico de este Ayuntamiento; por tanto, se considera que esta observación debe ir dirigida a la Dependencia competente que es la Dirección antes señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los resultados de los indicadores señalan deficiencias en la hacienda pública , lo que limita el uso racional de los recursos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; implementar acciones que mejoren el ejercicio de los recursos públicos para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley establece.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del 28 de mayo de 2013, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior se constató ya que, mediante el oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio del 2013, remitido por el Ayuntamiento en respuesta a la solicitud, no se integró información al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Se reconoce esta omisión, no obstante, este Ayuntamiento en el presente ejercicio ha sido atento con la observancia a este tipo de disposiciones normativas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que reconociendo ésta omisión confirman la irregularidad señalada por éste ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del 28 de mayo de 2013, se observó que el municipio no llevó a cabo la integración del Comité de Obra Pública, evidenciado una planeación insuficiente en la materia. Lo anterior se constató ya que, mediante el oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio del 2013, remitido por el Ayuntamiento en respuesta a la solicitud, no se integró información al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Se reconoce esta omisión, no obstante, este Ayuntamiento en el presente ejercicio ha sido atento con la observancia a este tipo de disposiciones normativas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento reconoce la omisión en la conformación del citado Comité.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes a los Programas de Rescate de Espacios Públicos, 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación a Municipios del Ramo 23, se constató que las obras ejecutadas cuentan con la escritura pública autorizada ante notario público de su demarcación territorial y para el caso de las obras de infraestructura urbana vial no requieren la acreditación ante la instancia pública correspondiente. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios, se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones. En cumplimiento de los puntos 8.2 de las Reglas de Operación de los Programas de Rescate de Espacios Públicos, 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20, para el ejercicio fiscal 2012 y 19 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en las siguientes tablas, las cuales fueron adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el Ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ni en la página de internet del municipio.

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación
1) REP-MUN-MF-004/2012	Unidad deportiva Nuevo Progreso en Xalisco
2) REP-MUN-MF-003/2012	Unidad deportiva Nuevo Progreso (ciclopista) en Xalisco
3) REP-MUN-MF-001/2012	Cancha de fútbol, Ampliación Nuevo Progreso en Xalisco

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación
4) 3x1-MUN-SE-001/2012	Empedrado de calles Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco
5) 3x1-MUN-SC-002/2012	Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

RAMO 20, HÁBITAT
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación
6) Habitat-Xal-MF-004/2012	Colocación de empedrado, banquetas y guarniciones de calle Mercurio y Acero en la colonia José María Morelos en Xalisco
7) Habitat-Xal-MF-003/2012	Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación
8) FOPAM-XAL-04-001/2012	Colocación de empedrado en varias calles en la colonia Sutsem Landareñas en Xalisco
9) FOPAM-XAL-04-004/2012	Colocación de empedrado en la calle Ávila Camacho en la colonia Guadalupe Victoria en Xalisco

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

Esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013 y solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 77 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Este Ayuntamiento, señala bajo protesta de decir verdad, que no se difundieron las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ni en la página de internet del municipio, por no contar con el acceso en ese periodo.

Es importante informar que en la actual administración se cuenta con un responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es la encargado de coordinarse con todas y cada una de las Áreas de esta Administración Municipal, con el objeto de mantener actualizados todos los mecanismos de difusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican lo señalado por Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del Ayuntamiento la no publicación de documentos en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de los Programas de Rescate de Espacios Públicos, 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación a Municipios del Ramo 23, se verificó que el Ayuntamiento las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento con el título tercero denominado "*De los contratos*" y artículos 46, 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 91 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos de los Programas de Rescate de Espacios Públicos, 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación a Municipios del Ramo 23, se observó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se llevó a cabo de manera convencional, sin embargo el Ayuntamiento no presentó la solicitud para la autorización de la Secretaría de la Función Pública para omitir su utilización por medios remotos de comunicación electrónica.

Esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013 y solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y VII, y 122 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Este Ayuntamiento se reserva pronunciamiento alguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento confirma que no utilizó la bitácora electrónica, ni tuvo la autorización de la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora convencional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que se relacionan a continuación, se identificó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por volúmenes no ejecutados en obra, las cuales ascienden a un monto de \$72,377.40 (setenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido; mismas que se aplican hasta el momento de la visita de obra por personal de este Órgano de Fiscalización Superior.

Con respecto a la obra denominada 1) “Unidad deportiva Nuevo Progreso en Xalisco”, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 27 de junio de 2013. Originándose un importe de \$32,877.21 (treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
15	Suministro y colocación de lámina galvanizada cal. 26, incluye: ganchos y/o pija, punta de broca, andamios y maniobras.	m ²	3/nov/2012	27/jun/2013	139.67	421.76	2,945.36	7.9	23,268.34
104	Suministro y colocación de luminaria tipo Plaster o similar, incluye: poste, balastro, cable no. 10, plomeo de poste,	Pza.	3/nov/2012	27/jun/2013	1.00	12,845.85	642.29	7.9	5,074.09

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
	prueba de luminario y pintura de esmalte, mano de obra, maniobras y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.								
								Subtotal	28,342.43
								16% IVA	4,534.78
								Total	32,877.21

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-004/2012 del 10 de agosto de 2012; cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-01) del 27 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 2) “Unidad deportiva Nuevo Progreso (ciclista) en Xalisco”, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 26 de junio de 2013. Originándose un importe de \$2,630.64 (dos mil seiscientos treinta pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
12	Re-nivelación de pozos de visita existente, a una altura máxima de 30 centímetros a base de muro a tesón de tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	Pza.	29/sept/2012	26/jun/2013	1.00	2,242.85	112.14	9.1	1,020.47
13	Suministro de brocal y tapa de fofo del tipo pesado para pozo de visita.	Pza.	29/sept/2012	26/jun/2013	1.00	2,741.41	137.07	9.1	1,247.33
								Subtotal	2,267.80
								16% IVA	362.84
								Total	2,630.64

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-003/2012 del 30 de julio de 2012, estimación 5 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-02) del 26 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 3) “Cancha de fútbol Ampliación Nuevo Progreso en Xalisco”, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descrita en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 26 de junio de 2013.

Originándose un importe de \$16,190.89 (dieciséis mil ciento noventa pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
5	Suministro y colocación de 5450 m2 de pasto sintético de 50 mm importado, fabricado con fibras de poliuretano monofilamento en color verde de 50 mm de altura, con una densidad de 11,000 dtex y un peso hilado de 1,300 grms/m2, tejidas a una base textil triplemente reforzada para uso rudo. Los tapetes serán unidos con pegamento especial de poliuretano a una base de Maylard, los injertos de las líneas serán del mismo material en color blanco y serán unidos igual que los tapetes. Los agregados determinados serán arena sílica malla 40/20 en proporción de 12 kgs/m2, el alcance de este precio unitario contempla materiales, herramienta y mano de obra en Xalisco, Nayarit.	Pza.	22/oct/2012	26/jun/2013	107.66	365.20	1,965.87	7.1	13,957.67
									Subtotal 13,957.67
									16% IVA 2,233.22
									Total 16,190.89

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-001/2012 del 16 de julio de 2012, estimación 1 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-03) del 26 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 4) “Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco” del Programa 3x1 para Migrantes, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 25 de junio de 2013. Originándose un importe de \$11,226.36 (once mil doscientos veintiséis pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
E-18	Suministro y colocación de puerta de ingreso de 1.00 x 2.00 mts. a base de malla ciclón galvanizada con picaporte con marco de tubo galvanizado de 2", incluye: todo lo necesario para su ejecución.	Pza.	15/nov/2012	26/jun/2013	1.00	2,286.90	114.34	7.3	834.68
E-19	Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada a una altura de 2.00 mts. de altura, incluye: postes de fierro galvanizado de 3" en esquineros incluye: todo lo necesario para su ejecución.	ml	15/nov/2012	26/jun/2013	39.00	621.23	1,211.40	7.3	8,843.22
Subtotal									9,677.90
16% IVA									1,548.46
Total									11,226.36

FUENTE: Contrato 3x1-MUN-SC-002/2012 del 18 de septiembre de 2012, estimación 3 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (3x1 para Migrantes-05) del 25 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 5) "Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco" del Programa Hábitat, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 28 de junio de 2013. Originándose un importe de \$3,582.82 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

PROGRAMA HÁBITAT CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Partida.- Privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio.									
5	Colocación de empedrado simple sobre cama de (arena/jal fino) P.U.O.T.	m²	30/nov/2012	28/jun/2013	8.96	127.95	57.32	6.9	395.51
11	Guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2, resistencia	ml	30/nov/2012	28/jun/2013	23.70	277.28	328.57	6.9	2,267.13

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
	normal, con tamaño máximo de agregado 19 mm...								
	Partida.- Calle Diamante.								
	Colocación de empedrado simple sobre cama de (arena/jal fino) PUOT	m²	30/nov/2012	28/jun/2013	9.65	127.95	61.74	6.9	426.00
								Subtotal	3,088.64
								16% IVA	494.18
								Total	3,582.82

FUENTE: Contrato Hábitat-Xal-MF-003/2012 del 11 de septiembre de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (HÁBITAT-07) del 28 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 6) “Colocación de empedrado en varias calles en la colonia SUTSEM Landareñas en Xalisco” del Fondo de Pavimentación a Municipio, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de término de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 20 de junio de 2013. Originándose un importe de \$1,947.90 (un mil novecientos cuarenta y siete pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
8	Construcción de dentellón de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 de 15x30 cm de sección sin armar incluye: materiales, mano de obra y herramientas, P.U.T.O.	Pza.	03/oct/2012	20/jun/2013	22.17	176.15	195.26	8.6	1,679.23
								Subtotal	1,679.23
								16% IVA	268.67
								Total	1,947.90

FUENTE: Contrato FOPAM-Xal-04-001/2012 del 17 de agosto de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (FOPAM-08) del 20 de junio de 2013.

Con respecto a la obra denominada 7) “Colocación de empedrado en la calle Ávila Camacho en la colonia Guadalupe Victoria en Xalisco” del Fondo de Pavimentación a Municipios, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 5% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa descritas en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de termino de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 21 de junio de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Originándose un importe de \$3,921.57 (tres mil novecientos veintiún pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización Fracción II 5% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
5	Reenivelación de pozo de visita existente a una altura de 10 cm a base de ladrillo rojo recocido de 7x14x28 cms asentado con mortero cemento arena 1:3.	Pza.	31/dic/12	21/jun/2013	2.00	2,582.71	258.27	5.7	1,472.14
6	Suministro y colocación de brocal y tapa de fofa tipo pesado, incluye: anillo de concreto.	Pza.	31/dic/12	21/jun/2013	2.00	3,348.34	334.83	5.7	1,908.53
Subtotal									3,380.67
16% IVA									540.90
Total									3,921.57

FUENTE: Contrato FOPAM-XAL-04-004/2012 del 12 de septiembre de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (FOPAM-09) del 21 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, 46 Bis, 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 113 fracciones I, VI, VII y 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusulas Décimo tercera denominadas "Penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos" de los contratos REP-MUN-MF-004/2012, REP-MUN-MF-003/2012, REP-MUN-MF-001/2012, 3X1-MUN-SC-002/2012, HÁBITAT-XAL-MF-003/2012, FOPAM-XAL-04/2012, así como el numeral 3.7.1. De las de las reglas de operación del Programa HABITAT.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72.377,40 (setenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; y supervisores de las obras observadas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

*Este Ayuntamiento hace la siguiente contestación
Se anexa original del oficio DPD/486/2013 de fecha 14 de Octubre de 2013,
Copias simples de escritos de los constructores:
Ing. Antonio Rodríguez Montes, de fecha 09 de Octubre de 2013,
EDH Ingeniería y Diseño S.A de C.V (anexo dos fojas)
YUDAL CONSTRUCCIONES S.A de C.V (anexo una foja)*

Anexos informes, fotografías y estimaciones folios del 1 al 32

Por parte de las empresas:

Se anexa escrito original del Ing. Antonio Rodríguez Montes de fecha 09 de Octubre de 2013, con atención al C:P Jesús Ocampo Mayorga director de contraloría y desarrollo administrativo del XXXIX ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Se anexa escrito original del Ing. Gonzalo Bueno Jaurena de fecha 07 de Octubre de 2013, con atención al C:P Jesús Ocampo Mayorga Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo del XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Se anexa escrito original de la empresa Asfaltos, Emulsiones y Transportes S.A de C.V de fecha 07 de Octubre de 2013, con atención al C:P Jesús Ocampo Mayorga Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo del XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit. 11 copias de fotografías impresas en tres hojas y croquis de la ubicación de pozos de visita.

Se anexa escrito original de la empresa ADH: Ingeniería y Diseño S.A de C.V de fecha 07 de Octubre de 2013, con atención al C:P Jesús Ocampo Mayorga director de contraloría y desarrollo administrativo del XXXIX ayuntamiento de Xalisco, Nayarit. Con dos anexos.

Se anexa escrito original de la empresa YUDAL CONSTRUCCIONES S.A de C.V de fecha 07 de Octubre de 2013, con atención al C:P Jesús Ocampo Mayorga director de contraloría y desarrollo administrativo del XXXIX ayuntamiento de Xalisco, Nayarit. Con dos anexos.

Por las documentales aportadas y argumentos vertidos, una vez que esa autoridad las analice debidamente; este Ayuntamiento no duda que en su oportunidad se tendrá por solventada la observación de referencia.

Además envían:

- Oficio original DPD/486/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual señalan que los conceptos señalados en las obras indicadas en la observación están ejecutados y que es necesario verificarlos nuevamente.
- Cinco escritos de los contratistas mediante los cuales solicitan nuevamente la revisión de las obras.
- Copias certificadas de estimación 4 de la obra: Empedrado de varias calles en la colonia Lomas Verdes.
- Anexo al escrito de la empresa ADH: Ingeniería y Diseño S.A de C.V de fecha 07 de Octubre de 2013, conteniendo números generadores de la estimación 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de las inspecciones de obra se detectaron volúmenes que fueron pagados sin estar ejecutados en el tiempo programado, en consecuencia debieron aplicarse las penas convencionales.

Respecto de los escritos remitido por el ayuntamiento de parte de:

EL contratista de fecha 09 de octubre de 2013.

La empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013.

La empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En los que solicitan una nueva visita a las obras, se aclara que ésta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de acuerdo a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por ésta institución como parte inherente a la auditoría, los días 26, 27 y 28 de junio de 2013 quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas, REP-01, REP-03 y HÁBITAT-07, además los documentos presentados son copias simples las cuales no son susceptibles de analizar por parte de éste órgano fiscalizador.

En relación al escrito de la empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013, al cual anexa un cuadro comparativo conteniendo entre otras, columnas que señalan supuestos volúmenes verificados entre el Ayuntamiento y la empresa, no solventa lo observado, ya que el citado cuadro comparativo no demuestra que los conceptos observados referente a la obra “Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco”, ejecutada por ésta empresa hayan sido ejecutados. Dicho documento no presenta firma de validación de parte del funcionario público autorizado para tal fin, además de que el documento lo presentan en copia simple, no susceptible de analizar por parte de éste órgano fiscalizador. Con las copias certificadas de la estimación 4 presentadas por la empresa, solo corroboran el volumen pagado al contratista de dichos conceptos contra los cuales se hizo la comparación de los obtenidos por el auditor.

Respecto del escrito del contratista de fecha 07 de octubre de 2013, prevalece lo observado, ya que, aun y cuando éste se deslinda de responsabilidades argumentando que ninguna de las obras corresponden a él, se aclara que según documentación que obra en éste órgano fiscalizador, la obra “Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco” fue ejecutada por él.

Acerca del escrito de la empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013, en el cual anexa cuatro hojas conteniendo 11 fotografías y un croquis, se aclara que lo presentan en copia simple, por lo cual no es susceptible de analizar por parte de éste órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,377.40 (setenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; y supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos de los Programas Rescate de Espacios Públicos, 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación a Municipios del Ramo 23, se verificó que existen volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un importe de \$194,056.01 (ciento noventa y cuatro mil cincuenta y seis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron determinados a partir de la cuantificación y comparación de los

volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se identifica a continuación:

Respecto a la obra denominada 1) “Unidad deportiva Nuevo Progreso en Xalisco” del Programa Rescate de Espacios Públicos, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 27 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número REP-01, se identificó que de las dimensiones tomadas en campo y del conteo de piezas de dicho concepto, se identificaron volúmenes no ejecutados en los conceptos de lámina galvanizada y luminarias por un importe de \$83,233.56 (ochenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
15	Suministro y colocación de lámina galvanizada cal. 26, incluye: ganchos y/o pija, punta de broca, andamios y maniobras.	m²	663.09	523.42	139.67	421.76	58,907.22
104	Suministro y colocación de luminaria tipo Plaster o similar, incluye: poste, balastro, cable no. 10, plomeo de poste, prueba de luminario y pintura de esmalte, mano de obra, maniobras y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	Pza.	11.00	10.00	1.00	12,845.85	12,845.85
Subtotal							71,753.07
16% I.V.A							11,480.49
Total							83,233.56

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-004/2012 del 10 de agosto de 2012; cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-01) del 27 de junio de 2013.

Respecto a la obra denominada 2) “Unidad deportiva Nuevo Progreso (ciclopista) en Xalisco” del Programa Rescate de Espacios Públicos, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 26 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (REP-02), se identificó que no se construyeron las cantidades estimadas de los conceptos enlistados en la tabla, por lo que se consideran volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$5,781.74 (cinco mil setecientos ochenta y un pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
12	Reenivelación de pozos de visita existente, a una altura máxima de 30 centímetros a base de muro a tesón de tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	Pza.	11.00	10.00	1.00	2,242.85	2,242.85
13	Suministro de brocal y tapa de fofu del tipo pesado para pozo de visita.	Pza.	11.00	10.00	1.00	2,741.41	2,741.41
Subtotal							4,984.26
16% I.V.A							797.48
Total							5,781.74

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-003/2012 del 30 de julio de 2012, estimación 5 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-02) del 26 de junio de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a la obra 18008EMF006, denominada 3) “Cancha de fútbol Ampliación Nuevo Progreso en Xalisco” del Programa Rescate de Espacios Públicos, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 26 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (REP-03), de las dimensiones tomadas en campo, se identificaron volúmenes no ejecutados en el concepto de pasto sintético por un importe de \$45,608.22 (cuarenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
5	Suministro y colocación de 5450 m2 de pasto sintético de 50 mm importado, fabricado con fibras de poliuretano monofilamento en color verde de 50 mm de altura, con una densidad de 11,000 dtex y un peso hilado de 1,300 grms/m2, tejidas a una base textil triplemente reforzada para uso rudo. Los tapetes serán unidos con pegamento especial de poliuretano a una base de Maylard, los injertos de las líneas serán del mismo material en color blanco y serán unidos igual que los tapetes. Los agregados determinados serán arena sílica malla 40/20 en proporción de 12 kgs/m2, el alcance de este precio unitario contempla materiales, herramienta y mano de obra en Xalisco, Nayarit.	m²	5,450.00	5,342.34	107.66	365.20	39,317.43
Subtotal							39,317.43
16% I.V.A							6,290.79
Total							45,608.22

FUENTE: Contrato REP-MUN-MF-001/2012 del 16 de julio de 2012, estimación 1 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (REP-03) del 26 de junio de 2013.

Respecto a la obra denominada 4) “Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco” del Programa 3x1 para Migrantes, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 25 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (3x1 para Migrantes-05), de las dimensiones tomadas en campo, se identificaron conceptos de obra pagados y no ejecutados en el concepto de malla ciclón por un importe de \$30,757.25 (treinta mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
E-18	Suministro y colocación de puerta de ingreso de 1.00 x 2.00 mts. a base de malla ciclón galvanizada con picaporte con marco de tubo galvanizado de 2”, incluye: todo lo necesario	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,286.90	2,286.90

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
E-19	para su ejecución. Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada a una altura de 2.00 mts. de altura, incluye: postes de fierro galvanizado de 3" en esquineros incluye: todo lo necesario para su ejecución.	ml	39.00	0.00	39.00	621.23	24,227.97
Subtotal							26,514.87
16% I.V.A							4,242.38
Total							30,757.25

FUENTE: Contrato 3x1-MUN-SC-002/2012 del 18 de septiembre de 2012, estimación 3 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (3x1 para Migrantes-05) del 25 de junio de 2013.

Respecto a la obra denominada 5) "Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco" del Programa Hábitat, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 28 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (HÁBITAT-07), se identificó que no se construyeron las cantidades estimadas de los conceptos enlistados en la siguiente tabla, por lo que se consideran volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$10,385.12 (diez mil trescientos ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Partida.- Privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio.							
5	Colocación de empedrado simple sobre cama de (arena/jal fino) P.U.O.T.	m²	680.60	671.64	8.96	127.95	1,146.43
11	Guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2, resistencia normal, con tamaño máximo de agregado 19 mm...	ml	122.90	99.20	23.70	277.28	6,571.54
Partida.- Calle Diamante.							
5	Colocación de empedrado simple sobre cama de (arena/jal fino) PUOT	m²	208.25	198.60	9.65	127.95	1,234.72
						Subtotal	8,952.69
						16% I.V.A	1,432.43
						Total	10,385.12

FUENTE: Contrato Hábitat-Xal-MF-003/2012 del 11 de septiembre de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (HÁBITAT-07) del 28 de junio de 2013.

Respecto a la obra denominada 6) "Colocación de empedrado en varias calles en la colonia Sutsem Landareñas en Xalisco" del Fondo de Pavimentación a Municipios, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 20 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (FOPAM-08), de las dimensiones tomadas en campo, se identificaron volúmenes no ejecutados en el concepto dentellón de concreto por un importe de \$4,530.08 (cuatro mil quinientos treinta pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
8	Construcción de dentellón de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 de 15x30 cm de sección sin armar incluye: materiales, mano de obra y herramientas, P.U.T.O.	ml	117.29	95.12	22.17	176.15	3,905.25
Subtotal							3,905.25
16% I.V.A							624.84
Total							4,530.08

FUENTE: Contrato FOPAM-Xal-04-001/2012 del 17 de agosto de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (FOPAM-08) del 20 de junio de 2013.

Respecto a la obra denominada 7) “Colocación de empedrado en la calle Ávila Camacho en la colonia Guadalupe Victoria en Xalisco” del Fondo de Pavimentación a Municipios, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 21 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número (FOPAM-09), se identificó que no se construyeron las cantidades estimadas de los conceptos enlistados en la siguiente tabla, por lo que se consideran volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$13,760.04 (trece mil setecientos sesenta pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
5	Reenivelación de pozo de visita existente a una altura de 10 cm a base de ladrillo rojo recocido de 7x14x28 cms asentado con mortero cemento arena 1:3.	Pza.	7.00	5.00	2.00	2,582.71	5,165.42
6	Suministro y colocación de brocal y tapa de foyo tipo pesado, incluye: anillo de concreto.	Pza.	7.00	5.00	2.00	3,348.34	6,696.68
Subtotal							11,862.10
16% I.V.A							1,897.94
Total							13,760.04

FUENTE: Contrato FOPAM-XAL-04-004/2012 del 12 de septiembre de 2012, cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra (FOPAM-09) del 21 de junio de 2013.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, y 115, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194.056,01 (ciento noventa y cuatro mil cincuenta y seis pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; y supervisores de obra del H. XXXIX

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Este Ayuntamiento hace referencia al anexo en original del oficio DPD/486/2013 de fecha 14 de Octubre de 2013, y sus anexos aportados en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF.

Por las documentales aportadas y argumentos vertidos, una vez que esa autoridad las analice debidamente; este Ayuntamiento no duda que en su oportunidad se tendrá por solventada la observación de referencia.

Además anexan oficio DPD/486/2013 del 14 de octubre de 2013, escrito de las empresas EDH Ingeniería y Diseño y del ingeniero Antonio Rodríguez Montes, donde solicitan una nueva inspección.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de las inspecciones de obra se detectaron conceptos que fueron pagados sin estar ejecutados, por lo que las obras no estaban terminadas al cien por ciento.

Respecto de los escritos remitido por el Ayuntamiento de parte de:

- El contratista de fecha 09 de octubre de 2013.
- La empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013.
- La empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013.

En los que solicitan una nueva visita a las obras, se aclara que ésta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de acuerdo a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por ésta institución como parte inherente a la auditoría, los días 26, 27 y 28 de junio de 2013 quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas, REP-01, REP-03, HÁBITAT-07, además los documentos presentados son copias simples las cuales no son susceptibles de analizar por parte de éste órgano fiscalizador.

En relación al escrito de la empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013, al cual anexa un cuadro comparativo conteniendo entre otras, columnas que señalan supuestos volúmenes verificados entre el ayuntamiento y la empresa, no solventa lo observado, ya que el citado cuadro comparativo no garantiza que los conceptos observados referente a la obra "Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco", ejecutada por ésta empresa hayan sido realizados. Dicho documento no presenta firma de validación de parte del funcionario público autorizado para tal fin, además de que el documento lo presentan en copia simple, no susceptible de analizar por parte de éste órgano fiscalizador. Con las copias certificadas de la estimación 4 presentadas por la empresa, solo corroboran el volumen pagado al contratista de dichos conceptos contra los cuales se hizo la comparación de los obtenidos por el auditor.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto del escrito del contratista de fecha 07 de octubre de 2013, prevalece lo observado, ya que, aun y cuando éste se deslinda de responsabilidades argumentando que ninguna de las obras corresponden a él, se aclara que según documentación que obra en éste órgano fiscalizador, la obra "Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco" fue ejecutada por él.

Acerca del escrito de la empresa contratista de fecha 07 de octubre de 2013, en el cual anexa cuatro hojas conteniendo 11 fotografías y un croquis, se aclara que lo presentan en copia simple, por lo cual no es susceptible de analizar por parte de éste órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$194,056.01 (ciento noventa y cuatro mil cincuenta y seis pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física a la obra denominada "Cancha de fútbol Ampliación Nuevo Progreso en Xalisco", se observó en la esquina noreste de la Cancha de fútbol, que el agua pluvial no es evacuada por los registros de captación contruidos en las zonas laterales de la misma, ya que se encontró agua estancada sobre un área de 40 metros cuadrados sobre la superficie del pasto sintético. De éstas deficiencias se dejó constancia en el acta circunstanciada de visita de obra número (REP-03) del 26 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 66, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II y XIV, y 115, fracciones, III y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Con el objeto de desvirtuar la presunción de responsabilidad en contra de los servidores públicos antes señalados, se hace referencia al oficio número DPD/486/2013, de fecha catorce de octubre del dos mil trece, (párrafo que refiere a la Cancha de Fútbol Ampliación Nuevo Progreso, por el cual se solicita una nueva revisión, toda vez que en dicha cancha solo se apreció una deficiencia por cuanto a la desatención

de la operación, más no en aspectos técnicos de construcción), oficio que se anexó en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.08.OPRF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presenta documentación que acredite que la irregularidad detectada fue atendida, para solventar lo señalado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado o en su defecto acreditar que la problemática identificada en la obra se debe a un problema de mantenimiento y no al proceso constructivo.

Respecto de las solicitudes de nuevas visitas a las obras, se aclara que ésta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de acuerdo a su solicitud, toda vez que las inspección física de obra ya fue llevada a cabo por ésta institución como parte inherente a la auditoria, el día 26 de junio de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada REP-03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.08.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, el Ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato.

Esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013 y la solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
1) REP-MUN-MF-003/2012	Unidad deportiva Nuevo Progreso (ciclopista) en Xalisco	Xalisco
2) REP-MUN-MF-001/2012	Cancha de futbol, Ampliación Nuevo Progreso en Xalisco	Xalisco

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3) 3x1-MUN-SE-001/2012	Empedrado de calles Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco	Adolfo López Mateos
4) 3x1-MUN-SC-002/2012	Ampliación de agua potable Adolfo López Mateos en el municipio de Xalisco	Adolfo López Mateos

Fuente: Orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, HÁBITAT EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
5) Habitat-Xal-MF-003/2012	Colocación de empedrado, guarniciones y banquetas de la privada Esmeralda, Ópalo y Magnesio en la colonia Nueva Galicia en Xalisco	Xalisco

Fuente: orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
6) FOPAM-XAL-04-004/2012	Colocación de empedrado en la calle Ávila Camacho en la colonia Guadalupe Victoria en Xalisco	Xalisco

Fuente: orden de auditoría OFS/AG/OA-20/2013 del 24 de mayo de 2013, solicitud OFS/AOP/MA.08/SDC-01/2013 del 27 de junio de 2013 y oficio DCDA/0161/2013 del 8 de julio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 535/12, el Ayuntamiento anexa lo siguiente:

Se reconoce la omisión involuntaria que se nos señala en esta observación, sin embargo, este Ayuntamiento, le hace saber que en todas y cada una de las acciones y actuaciones realizadas con relación a este asunto, se han atendido puntualmente en el presente ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento mediante oficio número 535/12, reconoce la irregularidad y anexa lo siguiente:

Se reconoce la omisión involuntaria que se nos señala en esta observación, sin embargo, este Ayuntamiento, le hace saber que en todas y cada una de las acciones y actuaciones realizadas con relación a este asunto, se han atendido puntualmente en el presente ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	9,812,013.31
Total	9,812,013.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	534,951.09	0.00	6,813.10	528,137.99
Auditoría de Obra Pública	282,023.37	0.00	15,589.96	266,433.41
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	816,974.46	0.00	22,403.06	794,571.40

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	28	2	3	23	0	19	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	4	1	0	3	3	0	0
Subtotal	32	3	3	26	3	19	4

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	9	1	0	8	0	6	2
FISM	4	1	0	3	2	1	0
FORTAMUN	9	1	0	8	5	3	0
Subtotal	22	3	0	19	7	10	2
Total	54	6	3	45	10	29	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras

públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,826,684.06 (treinta millones ochocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), que representa el 24.0% de los \$128,497,326.26 (ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos veintiséis pesos 26/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,660,141.76 (quince millones seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y un pesos 76/100 moneda nacional), que representa el 80.3% de los \$19,493,575.05 (diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de recuperación de anticipos y adeudos; incumplimiento a contratos y/o convenios; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría; incumplimiento de los requerimientos de información; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones, entero de impuestos, cuotas y obligaciones fiscales; incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$9,812,013.31 (nueve millones ochocientos doce mil trece pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$528,137.99 (quinientos veintiocho mil ciento treinta y siete pesos 99/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales: e ingresos pendientes de cobro.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$266,433.41 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 41/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional), que se refiere a: Omisión en la aplicación de penas convencionales; y volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas; falta de manuales de organización y de procedimientos; y deficiencia en la prestación de servicios públicos.